

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE  
DIOS**

**FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**



**TESIS**

**“EFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN  
CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL  
JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE LA  
PROVINCIA TAMBOPATA, 2023”**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO.**

**Autores:**

**Bachiller: URIEL MIRANDA QUISPE**

**Bachiller: CLEYSON ADEMIR CCOLQQUE  
ESCALANTE**

**ASESOR: Mg. ABDON ANIBAL YAMPARA  
VILCA**

**Puerto Maldonado, Diciembre 2025.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE  
DIOS**

**FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**



**TESIS**

**“EFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN  
CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL  
JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE LA  
PROVINCIA DE TAMBOPATA, 2023”**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO.**

**Autores:**

**Bachiller: URIEL MIRANDA QUISPE**

**Bachiller: CLEYSON ADEMIR CCOLQQUE  
ESCALANTE**

**ASESOR:**

**Mg. ABDON ANIBAL YAMPARA VILCA.**

**Puerto Maldonado, Diciembre 2025.**

# RST-RI\_Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el Juzgado Especializado de Familia de la provincia Tambopata, 2023

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

1 %

INDICE DE SIMILITUD

1 %

FUENTES DE INTERNET

0 %

PUBLICACIONES

0 %

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[repositorio.unamad.edu.pe](https://repositorio.unamad.edu.pe)

Fuente de Internet

1 %

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo



## DEDICATORIA

*La presente tesis está dedicada a nuestros queridos padres, por el gran apoyo, sacrificio y esfuerzo; quienes a lo largo de sus vidas nos han inculcado la cultura del trabajo y estudio, su dedicación y esfuerzo constante para asegurarnos una educación, son un regalo que valoramos más allá de las palabras. Esta tesis es un tributo a su legado y a la eterna admiración que sentimos por ustedes; es el testimonio de su sacrificio y amor, y un recordatorio constante de la importancia del trabajo duro y la educación.*

*A nuestros amados hij@s; Antonella Naiara e hijo Enzo Uziel; porque cada vez que pasamos a su lado, es un regalo que atesoramos en nuestros corazones. Sus risas, curiosidad e infinita capacidad de amar han sido la inspiración detrás de cada esfuerzo en nuestras vidas. Esta tesis es un pequeño testimonio de todo lo que hacemos, siempre pensando en ustedes.*

*A mis maestros y compañeros de nuestra Universidad; ya que, al andar por la vida, nos hemos ido encontrando en diferentes situaciones laborales, en pleno desarrollo de nuestra profesión; porque cada uno de ustedes ha motivado mis sueños y esperanzas en consolidar nuestra amada carrera de Derecho y Ciencias Políticas para implantar justicia en nuestra sociedad.*

*Uriel y Cleyson.*

## AGRADECIMIENTO

*Quisiéramos expresar nuestro más profundo agradecimiento, primeramente a Dios, por permitirnos disfrutar de la familia que hemos formado; gracias infinitas a nuestros padres por su amor incondicional y su apoyo moral y absoluto en cada decisión y proyecto, su fe en nosotros, incluso en los momentos más difíciles, ha sido el pilar de este trabajo de investigación, para poder convertirnos en profesionales del Derecho, que es lo que más nos apasiona, deseamos y anhelamos para nosotros.*

*También nos gustaría agradecer a nuestra alma mater, nuestra “UNAMAD”, por abrirnos las puertas y brindarnos la oportunidad de avanzar en nuestra carrera profesional. Su fe en nuestras habilidades y su disposición para ayudarnos han sido fundamentales para la finalización de esta tesis; porque cada día en este campus ha sido una experiencia enriquecedora. Nuestro tiempo en la Universidad ha sido un viaje de crecimiento y aprendizaje que siempre valoraremos.*

*Uriel y Cleyson.*

## PRESENTACIÓN

La presente investigación titulado: “Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el juzgado especializado de familia, Tambopata, 2023”. Pues en este trabajo se encargó de desarrollar y describir sobre la eficacia de las medidas de protección implementadas por la Ley Nro. 30364, (promulgada el 24 de noviembre de 2015). “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, específicamente en la etapa de protección hacia las mujeres que han sufrido violencia o agresión familiar, en los casos que se llevan a cabo en los Juzgados de Familia de la Provincia de Tambopata. Con esta investigación se buscó brindar un aporte significativo a la comunidad jurídica y al público en general, enfocándose en la búsqueda de información a través de diferentes fuentes bibliográficas y documentales con el propósito de contextualizar el tema, teniendo como referencia el amplio escenario doctrinario, así como la legislación y la jurisprudencia.

En tal sentido; y conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos, y cumpliendo con las condiciones de originalidad y autenticidad exigidos para este tipo de investigación, finalmente ponemos a su disposición, la presente investigación para su revisión y aprobación, considerarlo pertinente nos autoricen su desarrollo respectivo.

*Atentamente;*  
*Los autores.*

## INTRODUCCIÓN

Anteriormente existía una Ley que fue derogada, la Ley Nro. 26260, fue la primera ley en el Perú que estableció la política del Estado y de la sociedad para la protección frente a la violencia familiar; La cual dio origen a la nueva Ley Nro. 30364. Denominada; “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, el cual cuenta con un reglamento legalmente aprobada y modificada (2021) el (Decreto Supremo Nro. 016-2021-MIMP), que se encarga de dar solución a la problemática existente que cada día va en aumento, es decir, violencia hacia la mujer, por el simple hecho de haber nacido con este género, este hecho cuenta con un enfoque de género, y también considera a todos aquellos casos donde un miembro familiar, es víctima de cualquier tipo de agresión, ya sea verbal, emocional, psicológica o física; cada día se observa que existen medidas de protección hacia las mujeres víctimas de violencia, debido al incremento en los últimos años de manera drástica, la mayoría de los cuales son generados dentro del núcleo familiar.

El **Decreto Supremo Nro. 009-2016-MIMP**, emitido el 26 de julio de 2016, por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) de Perú, aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 30364, que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Puntos clave del Decreto:

- **Objeto del Reglamento:** Regular los alcances de la Ley Nro. 30364, estableciendo directrices para su aplicación efectiva.
- **Sujetos de protección:** Mujeres en todas las etapas de su vida y miembros del grupo familiar, incluyendo cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, y personas que habiten en el mismo hogar sin relación contractual o laboral.

- **Responsabilidad estatal:** Todas las autoridades, sin importar su ámbito funcional o identidad cultural, deben actuar para prevenir y sancionar la violencia, en cumplimiento del artículo 1 de la Constitución Política del Perú.
- **Definición de víctima:** Se considera víctima directa a quien sufre daño por violencia, y víctima indirecta a niñas, niños y adolescentes que presencian actos violentos.

En el Perú, existe una necesidad de solucionar, como disminuir y frenar esta situación social, por medio de la promulgación de la nueva Ley, que a lo largo del tiempo ha tenido muchas modificaciones contando hoy con un Decreto Supremo Nro. 016-2021-MIMP, publicado el 22 de julio de 2021, por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) de Perú, que modifica el Reglamento de la Ley Nro. 30364, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Cambios clave introducidos por el decreto:

- **Denuncias por canales tecnológicos:** Se incorpora el uso permanente de medios digitales para facilitar la denuncia de hechos de violencia, en cumplimiento de la Ley Nro. 31156.
- **Protección reforzada:** Se amplían las medidas de protección para víctimas en situación de vulnerabilidad, como niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.
- **Intervención intersectorial:** Se refuerza la articulación entre sectores como salud, educación, justicia y trabajo para garantizar una atención integral a las víctimas.
- **Actualización normativa:** El reglamento se adecúa al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30364, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 004-2020-MIMP.

Cuyo marco normativo se encarga de facilitar el manejo y aplicación de la Ley, como también el reglamento Decreto Supremo Nro. 09-2016-MIMP, que ha tenido modificaciones como el Decreto Supremo Nro. 004-2019-MIMP. Publicado el 7 de marzo de 2019, modifica el Reglamento de la Ley Nro. 30364, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Este decreto fue emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) de Perú. Principales modificaciones introducidas:

- **Fortalecimiento de medidas de protección:** Se adecúa el reglamento a los cambios introducidos por el Decreto Legislativo Nro. 1386 y la Ley Nro. 30862, que refuerzan la atención y protección de víctimas en situación de vulnerabilidad.
- **Actuación de la Policía Nacional del Perú:** Está obligada a recibir y registrar denuncias de violencia de forma inmediata, sin necesidad de representación legal. Debe intervenir de inmediato ante indicios razonables de violencia y brindar patrullaje preventivo en casos de riesgo severo.
- **Dirección de la investigación penal:** El Ministerio Público debe ser informado de manera inmediata por la Policía ante denuncias de presunto delito, y se prohíbe delegar la notificación de diligencias a la víctima.
- **Coordinación interinstitucional:** Se establece el protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer y las comisarías especializadas.

El TUO - **Decreto Supremo Nro. 004-2020-MIMP.** Publicado el 6 de septiembre de 2020, aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nro. 30364, que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en Perú. Principales aspectos del TUO:

- **Protección integral:** Establece mecanismos para la prevención, atención, protección y reparación de las víctimas de violencia, así como la sanción y reeducación de los agresores.
- **Sujetos protegidos:** Mujeres en todas las etapas de su vida y miembros del grupo familiar, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.
- **Ámbito de aplicación:** La ley se aplica a hechos de violencia ocurridos en el ámbito público o privado, y contempla medidas urgentes de protección dictadas por jueces.
- **Intervención multisectorial:** Promueve la articulación entre el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, MIMP, Ministerio de Salud, Educación y otros sectores para una respuesta coordinada.

La **Ley Nro. 30364**, cuenta con un objetivo primordial que es el de; sancionar, prevenir y erradicar todas las formas existentes de agresión y violencia ocasionada hacia las mujeres, por la simple condición de ser mujeres, como también por ser agravio dentro del grupo familiar, cuando en especial son víctimas y presentan una condición vulnerable.

Es necesario mencionar que la presente investigación se centra en la “Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el juzgado especializado de familia, Tambopata, 2023”. Es decir; que existe una normativa legal que se encarga de disminuir o evitar las agresiones hacia la mujer, implementando medidas, políticas y medidas exhaustivas para atender, proteger y reparar este tipo de violencia que sufren la mayoría de las mujeres, para obtener resultados positivos en la recuperación de la víctimas ocasionadas por los actos de violencias dentro o fuera del hogar.

En relación a esto las medidas de protección hacia las mujeres víctimas de violencia en la región de Madre de Dios, forman parte de un mecanismo que se encuentra integrado a una serie de normas, que son determinadas por un Juez de familia en Tambopata, con el propósito de garantizar que los derechos de las personas sean cumplidos de la mejor manera; pero lamentablemente aunque exista estas Leyes, Normas, Reglamentos y Decretos Jurídicos, no son suficientes para eliminar esta situación por incumplimiento del agresor y porque existen muchas mujeres que son víctimas de violencia y no son capaces de realizar las denuncias pertinentes, por el miedo y temor al qué dirán de ellas, como también sienten miedo de su agresor, ya que este las manipula o chantajea.

Las medidas de protección en el Provincia de Tambopata no son muy eficaces, ya que no se cumplen de manera eficaz considerando el objetivo principal que es; La prevención, disminución y erradicación de todos aquellos actos violentos. El de sancionar a la persona agresora que es el responsable de cometer o producir los actos violentos que pueden terminar con un fin lamentable. El de erradicar aquellos actos violentos que son producidos por la persona haciendo agravio hacia la mujer, por la razón de ser mujer como también a otro integrante del grupo familiar.

## RESUMEN

“Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el juzgado especializado de familia, Tambopata, 2023”. Tuvo como propósito: Determinar si es efectiva la medida de defensa para cómo conseguir que el agresor salga del hogar en los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023. El Estudio efectuado específicamente en el juzgado especializado de familia, de Tambopata. Siguió un enfoque cualitativo, simple, descriptivo – explicativo, con una muestra constituida por abogados especialistas y madres sujetas a violencia, cuyos datos fueron colectados en base a entrevistas directas, abiertas y revisión documentaria.

Concluye que: A partir del objetivo planteado: determinar la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el Juzgado Especializado de Familia de Tambopata durante 2023, se concluye que dichas medidas presentan una eficacia condicionada. Instrumentos como el retiro del agresor del hogar, el botón de pánico y la prohibición de acercamiento ofrecen una protección inicial, pero su impacto real depende de una implementación rigurosa y sostenida. En la práctica, estas medidas enfrentan obstáculos significativos. La falta de recursos humanos y tecnológicos, la escasa supervisión institucional y la limitada sensibilidad de algunas autoridades dificultan su aplicación efectiva. Además, la ausencia de mecanismos de monitoreo como la vigilancia electrónica permite que los agresores reincidan, utilizando incluso medios digitales para hostigar a las víctimas. Desde el ámbito judicial, se exige a las mujeres pruebas difíciles de obtener, lo que debilita la respuesta legal y reduce la capacidad preventiva de las medidas.

Por tanto, aunque las medidas de protección cumplen una función importante en la contención inicial del riesgo, no garantizan por sí solas la erradicación de la violencia. Se requiere fortalecer los recursos, implementar sistemas de seguimiento más rigurosos y adoptar un enfoque integral que priorice la seguridad y dignidad de las víctimas.

**Palabras Clave:** Medidas de protección, violencia contra la mujer, violencia física, violencia psicológica.

## SUMMARY

“Effectiveness of Protective Measures in Cases of Violence Against Women in the Specialized Family Court, Tambopata, 2023.” The study aimed to determine whether defense measures are effective in ensuring the removal of aggressors from the home in cases of violence against women in the Specialized Family Court of the province, Madre de Dios – 2023. The study was conducted specifically in the Specialized Family Court in Tambopata. It followed a qualitative, simple, descriptive-explanatory approach with a sample consisting of specialized lawyers and mothers subjected to violence. Data was collected through open-ended direct interviews and documentary review.

It concludes that: Based on the stated objective: to determine the effectiveness of protective measures in cases of violence against women in the Tambopata Specialized Family Court during 2023, it is concluded that these measures have limited effectiveness. Instruments such as the removal of the abuser from the home, the panic button, and the prohibition of approach offer initial protection, but their real impact depends on rigorous and sustained implementation. In practice, these measures face significant obstacles. The lack of human and technological resources, weak institutional oversight, and the limited sensitivity of some authorities hinder their effective application. Furthermore, the absence of monitoring mechanisms such as electronic surveillance allows aggressors to repeat offenses, even using digital means to harass victims. From the judicial sphere, women are required to provide evidence that is difficult to obtain, which weakens the legal response and reduces the preventive capacity of the measures.

Therefore, although protection measures play an important role in initially containing risk, they alone do not guarantee the eradication of violence. Resources must be strengthened, more rigorous monitoring systems implemented, and a comprehensive approach adopted that prioritizes the safety and dignity of victims.

**Keywords:** Protective measures, violence against women, physical violence, psychological violence.

## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| DEDICATORIA.   |           |
| AGRADECIMIENTO   |           |
| PRESENTACIÓN.  |           |
| INTRODUCCIÓN   |           |
| RESUMEN.   |           |
| SUMMARY  |           |
| ÍNDICE   |           |
| ÍNDICE DE TABLAS.  |           |
| <b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>                | <b>3</b>  |
| 1.1. Descripción del problema. ....                              | 3         |
| 1.2. Formulación del problema. ....                              | 8         |
| 1.3. Objetivos. ....   | 9         |
| 1.4. Categorías.....   | 10        |
| 1.5. Operacionalización de Categorías.....                       | 11        |
| 1.6. Justificación.....  | 13        |
| 1.7. Consideraciones éticas.....                                 | 15        |
| <b>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....</b>                           | <b>16</b> |
| 2.1. Antecedentes de estudios.....                               | 16        |
| 2.2. Marco Teórico.....  | 25        |
| 2.3. Definición de términos. ....                                | 54        |
| <b>CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN .....</b>          | <b>57</b> |
| 3.1. Tipo de estudio. ....                                       | 57        |
| 3.2. Diseño de estudio.....                                      | 57        |
| 3.3. Población y muestra. ....                                   | 58        |
| 3.4. Métodos y técnicas. ....                                    | 59        |
| 3.5. Tratamiento de datos.....                                   | 61        |
| <b>3.6. Validación del instrumento.....</b>                      | <b>61</b> |
| <b>CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....</b> | <b>63</b> |
| Discusión. ....  | 77        |
| Conclusiones.....  | 80        |
| Sugerencias. ....  | 83        |
| Referencia Bibliográfica. ....                                   | 85        |

## Anexo

ANEXO 1: Matriz de operacionalización.

ANEXO 2: Matriz De Consistencia.

ANEXO 3: Instrumento.

ANEXO 4: Ficha de autorización para realización de estudio.

ANEXO 5: Solicitud de validación de instrumento.

ANEXO 6: Ficha de validación.

ANEXO 7: Consentimiento informado.

## ÍNDICE DE TABLAS

|  |    |
|--|----|
| Tabla 1 <i>Población</i> .....   | 58 |
| Tabla 2 <i>Muestra</i> .....   | 59 |
| Tabla 3 <i>Técnicas de estudio</i> .....   | 60 |
| Tabla 4 <i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i> .....   | 61 |
| Tabla 5 <i>Validación de instrumento</i> .....   | 62 |
| Entrevista a los Jueces.   |    |
| Tabla 6 <i>Pregunta 1. ¿ Es efectiva las medidas de protección en relación a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?</i> .....   | 63 |
| Tabla 7 <i>Pregunta 2. ¿Es efectiva la medida de defensa para conseguir que el agresor salga del hogar en los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</i> .....                                     | 63 |
| Tabla 8 <i>Pregunta 3.¿Es efectiva la medida que determina la protección dictada por el juez sobre impedimento de aproximación o cercanía a la denunciante de cualquier manera, en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</i> .....      | 64 |
| Tabla 9 <i>Pregunta 4. ¿ Es efectiva la medida dictada por el juez sobre la protección o prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</i> ..... | 65 |
| Tabla 10 <i>Pregunta 5. ¿ Cómo se produce la Violencia económica o patrimonial con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</i> .....                                       | 66 |
| Entrevista a los Abogados.   |    |
| Tabla 11 <i>Pregunta 1. ¿ Son efectivas las medidas de protección en relación a los casos de violencia contra la mujer, Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?</i> .....   | 67 |
| Tabla 12 <i>Pregunta 2. ¿Es efectiva la medida de defensa para conseguir que el agresor salga del hogar en los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</i> .....                                    | 68 |

|   |    |
|---|----|
| Tabla 13 Pregunta 3. <i>¿Es efectiva la medida que determina la protección dictada por el juez sobre impedimento de aproximación o cercanía a la denunciante de cualquier manera, en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</i> .....                                 | 69 |
| <small>_Toc195770186</small> Tabla 14 Pregunta 4. <i>¿Es efectiva la medida dictada por el juez sobre la protección o prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</i> ..... | 69 |
| Tabla 15 Pregunta 5. <i>¿Cómo se produce la Violencia económica o patrimonial con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</i> .....   | 70 |
| Entrevistas a las Mujeres.  |    |
| Tabla 16 Pregunta 1. <i>¿Considera usted que al acudir al Juzgado especializado de familia fue atendida cordialmente?</i> .....   | 72 |
| Tabla 17 Pregunta 2. <i>¿Fue efectiva la medida de defensa del Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios para conseguir que la persona que le maltrató salga de su hogar en el caso de violencia contra su persona?</i> .....  | 73 |
| Tabla 18 Pregunta 3. <i>¿Fue efectiva la medida de protección dictada por el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios, sobre impedimento de aproximación o cercanía del agresor hacia la denunciante de cualquier manera?</i> .....   | 74 |
| Tabla 19 Pregunta 4. <i>¿Fue efectiva la medida dictada por el juez en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios, sobre la protección o prohibición de comunicación con su persona frente al caso de violencia que tuvo?</i> .....                                       | 75 |
| Tabla 20 Pregunta 5. <i>¿Podría responder cómo se produjo la Violencia económica o patrimonial con usted frente a su caso de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</i> .....   | 76 |

## CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Descripción del problema

A nivel internacional, según la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**, (2018); Menciona que existe una problemática mundial por medio de los actos violentos hacia la mujer, que se clasifica dentro de la violación a los derechos humanos, eso tiene complicaciones negativas ya que esta situación desfavorable les impide desarrollarse en la igualdad de condiciones, como también tener una plena evolución de tranquilidad y libertad; de igual forma, menciona que dentro del marco de violencia hacia la mujer pone en riesgo la salud ocasionando una serie de consecuencias y daños como; sexuales, físicos, desarrollo personal, psicológicos, insatisfacción personal, deseo de morir, rechazo hacia ella misma, frustración, rencor, odio, estrés entre otros.

Para **Marín López** refiere que: “las medidas de prevención irán encaminadas a detectar y conocer las causas y efectos de las situaciones de riesgos en que se encuentren las víctimas y posibles víctimas de violencia de género, así como a evitar que les causen daños efectivos”.

**Alení Díaz Pomé**, quien sobre la intervención del Estado en relación a las medidas de protección “...a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima...” , en la realidad procesal ecuatoriana, el juez especializado en la materia, realiza un seguimiento de las medidas de protección otorgadas a la víctimas, con la finalidad de que las mismas sean cumplidas tanto por la víctima como por el presunto agresor, y esto, se puede lograr a través del apoyo e intervención de instituciones como la Policía Nacional, por medio del Departamento de Violencia Intrafamiliar – DEVIF, el MIES y el Ministerio de Salud Pública a través de sus diferentes departamentos tales como, psicología y trabajo social.

**Tandazo (2022)**; aporta un análisis crítico sobre la influencia del retiro del agresor del domicilio como medida de protección en casos de violencia familiar. El estudio es relevante al abordar la eficacia limitada de esta medida, subrayando que, aunque busca garantizar la protección de las víctimas, la implementación resulta deficiente. Se concluyó que los altos índices de violencia familiar persisten debido a la falta de un organismo que supervise y dé seguimiento adecuado a estas medidas. Además, señala que las entidades responsables no priorizan la aplicación rigurosa de la normativa, dejando a las víctimas y sus familias expuestas a secuelas significativas. Este estudio destaca la necesidad de un enfoque más integral que no solo contemple la sanción, sino también la protección efectiva de las víctimas mediante el fortalecimiento de la supervisión y el cumplimiento de las medidas dispuestas por los jueces.

**El Programa Nacional Aurora (2023)**; señala que se registraron 136 casos de femicidio consumado y 293 tentativas de femicidio, en el cual el 13.20% de los casos fueron niñas y adolescentes, también se presentaron 254.318 denuncias por actos violentos hacia la mujer. En el Centros Emergencia Mujer "CEM", (2023). Se atendieron a 22.456 mujeres víctimas de violencia sexual, incluyendo 10.251 casos de mujeres violadas, en el cual el 70.00% de víctimas eran menores de 17 años. El Instituto Nacional Penitenciario, (2019), estableció que existe a nivel nacional en todas las cárceles del país 9.454 presos por violencia sexual, al violar a niñas menores de edad, este delito es el que comúnmente van las personas a prisión en el Perú. Esto demuestra que existen altas estadísticas y cifras que se encuentran relacionadas con las muchas maneras de violencia que se relacionan con la mujer, aunque muchas de estas no son consolidadas, ya que en muchas ocasiones esta información puede ser desactualizada, parcelada o fragmentada.

**Para Gamarra (2019)**; menciona que el Estado tiene la obligación de prever los mecanismos y recursos necesarios para garantizar la seguridad de las personas que han sufrido de violencia, esta situación es muy importante porque en la

actualidad muchas mujeres no denuncian este tipo de violencia familiar o doméstica, y se quedan calladas por algún motivo, que pueden ser por; miedo, chantaje o vergüenza por parte de su agresor.

**Echegaray (2018)**; Explica de forma precisa y sintetizada la razón de la ineficacia de las medidas de protección: “(...) la PNP enfrenta dificultades debido a la escasez de personal para hacer seguimiento a los casos, la insuficiencia de recursos técnicos y la falta de comunicación por parte de la víctima (...)”.

**Norberto Bobbio**; El principio de eficacia se relaciona con “verificar si la norma emitida es obedecida completamente por quienes la ley señala para cumplir con una situación específica”. En este escenario, es importante tener en cuenta lo expuesto por la Constitución de la República del Ecuador, que establece: “La administración pública representa un servicio a la comunidad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” (Art. 227).

**Cóndor (2020)**, manifiesta y percibe la realidad y el resultado de la inadecuada aplicación de las medidas de protección “(...) las víctimas sienten inseguridad, ya que si acuden a un sitio a denunciar no reciben la atención adecuada, e incluso las trasladan de un lugar a otro, lo que hace que la parte agraviada se sienta desprotegida (...)”.

El **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)** (2019); En la Provincia de Tambopata, se evidencia un alto índice de violencia familiar, especialmente hacia la mujer por medio de uno o varios integrantes del núcleo familiar, estos casos son conocidos a través del Juez especializado de Familia de Tambopata, que es el encargado del proceso del juzgado el cual se faculta de emitir las “Medidas de Protección”. Con el propósito de garantizar tranquilidad y convivencia dentro del ambiente familiar, protegiendo los derechos de la víctima como lo son la: Salud, vida, dignidad e integridad, estos derechos son quebrantados cuanto se enfrentan a actos de violencia por parte de su familia;

Las medidas de protección son definidas por medio de mecanismos, decisiones y actitudes que son legalmente emitidas a las entidades con las que cuenta un Estado, cuyo propósito fundamental es la protección y cuidado de las mujeres víctimas de agresión o violencia familiar.

**GUAHNON, Silvia V. (2007)**; hecho que seguramente originará una situación de violencia latente imposible de ser sosegada por otra medida de protección, siendo necesario dictar una medida drástica, como es la orden de retiro del agresor del domicilio, «el requisito de actualidad es importante porque el fin de la ley es el de hacer cesar una situación de riesgo existente al momento de la denuncia y no a situaciones ocurridas con anterioridad y que aparecen como salvadas por las partes.

**Muriel y Mamani (2023)**; señala que el incumplimiento de las medidas de protección no se ejecutó oportunamente debido a la sobrecarga procesal, el escaso personal jurisdiccional y policial, y la falta de notificaciones efectivas a las partes. Esta situación permitió que los agresores continuaran reincidiendo sin recibir sanciones. Además, nuevos actos de violencia no se acumularon a los expedientes existentes, lo que dificultó un seguimiento adecuado. De 10 encuestadas víctimas de violencia familiar con medidas de protección, solo uno recibió monitoreo policial, y seis fueron agredidos nuevamente sin reportarlo a las autoridades. Hasta la fecha, la Fiscalía Corporativa Penal de Tambopata no ha obtenido ninguna sentencia ni prisión preventiva por desobediencia a las medidas de protección, establecida en el artículo 368 del Código Penal peruano.

En la presente investigación pretende explicar si son efectivas las medidas de protección contra la violencia hacia la mujer en el Provincia de Tambopata, donde el Juzgado Especializado de Familia dicta diversas medidas de protección destinadas a salvaguardar la seguridad y bienestar de las mujeres en situación de violencia. Sin embargo, a pesar de estas disposiciones legales y procedimientos establecidos, se observa que muchas mujeres continúan

enfrentando riesgos y vulnerabilidades, donde los responsables de ordenar y supervisar la aplicación de estas medidas son:

- El Ministerio Público (Fiscalía): Tiene la función de velar por el cumplimiento de las medidas de protección, realizar las investigaciones correspondientes y, en caso de incumplimiento, promover las acciones legales pertinentes.
- La Policía Nacional del Perú: Ejecuta y hace cumplir las medidas de protección ordenadas por el juzgado, como la vigilancia o la intervención en casos de riesgo inminente para la víctima.

Es por ello que, se plantea la interrogante ¿Son efectivas las medidas de protección en relación a los casos de violencia contra la mujer Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?; por otro lado, conocer si genera la necesidad de analizar si las medidas de protección otorgadas por el Juzgado, cumplen efectivamente su finalidad de proteger a las mujeres víctimas de violencia y prevenir nuevas agresiones. Asimismo, resulta pertinente verificar si los factores y disposiciones que dictan el poder judicial; como son:

1. EL RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO: En fundamental verificar si la eficacia del retiro del agresor se realiza correctamente y la evaluación de riesgo que el agresor regrese y si la implementación es adecuada y si hay un seguimiento constante para asegurar el cumplimiento de la medida y la protección de la víctima.
2. PROHIBICIÓN DE CONTACTO O COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA: Determinar su efectividad en el Juzgado Especializado de Familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios, en 2023, es necesario considerar si la prohibición de contacto busca prevenir que el agresor se comunique con la víctima por cualquier medio, ya sea personal, telefónico, electrónico o a través de terceros. Esta medida tiene como objetivo crear un espacio

seguro para la víctima, reduciendo el riesgo de nuevas agresiones o intimidaciones.

3. **LA ASIGNACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA QUE INFLUYEN EN SU CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO:** Estas medidas de asistencia son cruciales para la protección integral de las víctimas de violencia, ya que abordan sus necesidades inmediatas y a largo plazo. Estas medidas pueden incluir como los factores psicológicos, asistencia legal, asistencia económica, asistencia médica y la asistencia social.

Finalmente, determinar si son efectivas las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el Juzgado Especializado de Familia de Tambopata, ya que su efectividad depende de múltiples factores interrelacionado como si la implementación y cumplimiento de las medidas de protección se cumplen rigurosamente, la escasez de recursos económicos y humanos en los juzgados de familia y otras instituciones encargadas de la protección de las víctimas puede dificultar la implementación efectiva de las medidas de protección, la falta de coordinación entre la policía, los servicios de salud y las organizaciones de la sociedad civil puede generar vacíos en la atención y protección de las víctimas y Las dificultades en el acceso a la justicia, como la falta de información y la demora en la emisión de medidas de protección, pueden afectar la capacidad de las víctimas para obtener la protección necesaria.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

**PG:** ¿Son efectivas las medidas de protección en relación a los casos de violencia contra la mujer Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?

## **1.2.2. Problemas Específicos**

**PE1:** ¿Es efectiva la medida de defensa para conseguir que el agresor salga del hogar en los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?

**PE2:** ¿Es efectiva la medida que determina la protección dictada por el juez sobre impedimento de aproximación o cercanía a la denunciante de cualquier manera, en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?

**PE3:** ¿Es efectiva la medida dictada por el juez sobre la protección o prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?

**PE4:** ¿Cómo se produce la Violencia económica o patrimonial con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo general**

**OG:** Determinar si son efectividad las medidas de protección en relación a los casos de violencia contra la mujer, en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023.

### **1.3.2. Objetivos específicos.**

**OE1:** Determinar si es efectiva la medida de defensa para cómo conseguir que el agresor salga del hogar en los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023.

**OE2:** Determinar si es efectiva la medida que determina la protección dictada por el juez sobre impedimento de aproximación o cercanía a la denunciante de cualquier manera, en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023.

**OE3:** Determinar si es efectiva la medida dictada por el juez sobre la protección o prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023.

**OE4:** Determinar cómo se produce la Violencia económica o patrimonial con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023.

#### **1.4. Categorías**

**Categoría 1:** Medidas de protección.

**Categoría 2:** Violencia contra la mujer.

## 1.5. Operacionalización de Categorías

| Título: “Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, 2023” |  |   |   |
|--|--|---|---|
| Categorías   | Definición Conceptual  | Definición Operacional  | Indicadores                                     |
| <b>Categoría 1:</b><br>Medidas de protección.  | El Estado, mediante un juez de familia, toma decisiones para garantizar la protección y el bienestar de mujeres, niños, niñas, adolescentes y otros miembros del grupo familiar cuando han sido víctimas de violencia. Estas medidas buscan asegurar su cuidado y preservar su integridad Ley Nro. 30364, (2019) | Las medidas de protección son acciones preventivas, únicas e intransferibles, dictadas por el Juzgado de Familia para detener la violencia contra la víctima. Estas medidas garantizan su seguridad física, emocional y sexual, así como la de su familia, además de proteger sus bienes patrimoniales. | Relación de la víctima con el agresor           |
|  |  |   | Medida de protección dictada                    |
|  |  |   | Reportes de incumplimiento de la medida dictada |
|  |  |   | Agresiones posts medidas de protección.         |

| <b>Título:</b> “Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el juzgado especializado de familia, Tambopata, 2023” |  |  |   |
|---|--|--|---|
| <b>Categorías</b>   | <b>Definición Conceptual</b>   | <b>Definición Operacional</b>  | <b>Indicadores</b>                              |
| <b>Categoría 2:</b><br><br>Violencia contra la mujer.   | Se refiere a cualquier acto o comportamiento que, fundamentado en el género y agravado por discriminaciones múltiples (como raza, clase, identidad sexual, edad o pertenencia étnica), provoque daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico, o incluso la muerte, a las mujeres, ya sea en espacios públicos o privados. (INEI, 2018) | La violencia contra la mujer abarca cualquier acto o comportamiento basado en su género que provoque daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico, o incluso la muerte, tanto en espacios públicos como privados. Este fenómeno refleja un abuso de poder que afecta principalmente la salud física, emocional y sexual de mujeres y niños/as. | Relación de la víctima con el agresor           |
|   |  |  | Reportes de incumplimiento de la medida dictada |
|   |  |  | Agresiones posts medidas de protección.         |
|   |  |  | Violencia económica o patrimonial               |

## 1.6. Justificación

La importancia de esta investigación se centra en la problemática que existe hoy en día en el Provincia de Tambopata, en relación al aumento de casos de violencia psicológica, física y económica en contra de las mujeres que son víctimas de este fenómeno, que existe desde hace mucho tiempo haciendo que existan más casos de violencia hacia la mujer, lo cual vulnera los derechos inherentes de las personas. De igual forma; en la actualidad existen muchas niñas, adolescentes y mujeres que día tras día son víctimas de cualquier acto de violencia que existe, por medio de sus propias familias u otros hombres que son ajenos a la familia, que en muchas situaciones tienen consecuencias graves como la muerte, problemas psicológicos, depresión, ansiedad, exclusión social entre otros. Diariamente se escucha y visualiza por los medios de comunicación que se han cometido crímenes hacia la mujer, donde existió una relación sentimental con su agresor, donde fueron cruelmente maltratadas de manera verbal, psicológica, o física.

En la Constitución Política del Perú. Art 04. Señala que: El Estado tiene la obligación y potestad de garantizar y proteger de manera específica a los; niños, niñas, adolescentes, mujer y al anciano. Como también existe una norma que se encarga de la protección de las víctimas de violencia que es la Ley Nro. 30364. "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". Esta ley se encarga de detallar cuales son las medidas de protección, en las cuales son dictaminadas a través de un procedimiento con el propósito de disminuir o erradicar la violencia. Es necesario puntualizar que en muchas ocasiones estas medidas son consideradas como un caso omiso, en partículas a las medidas de protección hacia las mujeres que han sido víctimas de violencia.

Es importante esta investigación ya que existen normas que se encargan de la protección de las mujeres que han sido víctimas de violencia física, psicológica o

económica, por medio de uno o varios agresores, por tal motivo estas medidas de protección se encargan de realizar procedimientos donde el agresor es castigado con una pena privativa de libertad por medio de las denuncias ejercida por la mujer. Creando un mecanismo eficiente para disminuir o eliminar los actos de violencia.

Muchas mujeres han sufrido por cualquier tipo de violencia y lo importante es que cuentan con medidas de protección, pero hoy en día el sistema de justicia cuenta con una serie de dificultades, por tal motivo surge la necesidad de realizar esta investigación para realizar un análisis exhausto en relación a determinar si la Ley Nro. 30364 (2019), es aplicada de manera correcta por los operadores de justicia, en especial a las medidas de protección, como lo es el impedimento de acercamiento a la víctima, en relación a los casos de violencia hacia las mujeres.

**Conveniencia:** Es muy conveniente realizar esta investigación, porque se trata de un problema real de origen social que se encuentra muy latente en todo el país y sobre todo en la comunidad local de Tambopata.

**Relevancia Jurídica y Social:** Se justifica a nivel jurídico y social, porque afecta a todas aquellas mujeres que han sido víctimas de violencia y las medidas de protección no fueron lo suficientemente relevantes para solventar su situación o problemática. Por ende; esta situación afecta directamente a toda la comunidad, lo cual genera un acto de preocupación, confusión, desconfianza, miedo, porque no se sabe cuál será la próxima mujer víctima de agresión, por tal motivo esta situación problemática tiene que ser atendida de manera primordial y urgente.

**Implicaciones prácticas:** Se justifica a nivel práctico porque se describirá y explicará cuál es la realidad de la problemática existente sobre: “Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el juzgado especializado de familia, Tambopata, 2023.”. Por tal motivo; es necesario mencionar que es importante orientar y sensibilizar a la comunidad y a las

autoridades públicas, para que se encargan de resolver estas situaciones, con el propósito de orientar a las personas, con el fin de evitar que sigan existiendo casos de agresiones hacia la mujer.

**Valor teórico:** Se justifica teóricamente debido a que se conocerá en la realidad local actual sobre; “Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el juzgado especializado de familia, Tambopata, 2023.”. También se justifica a este nivel porque esta investigación servirá de referencia para futuras investigaciones o estudios que traten de la misma situación.

**Utilidad Metodológica:** Se justifica a nivel metodológico porque se aplicarán los instrumentos necesarios para la recolección y análisis de la información necesaria, también porque se realiza una descripción detallada y sobre todo organizada de las principales necesidades que sustentan esta investigación.

### **1.7. Consideraciones éticas**

La investigación permitirá obtener e interpretar información relevante al objeto de estudio el cual se centra en; “Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, 2023”. Así mismo, todo el trabajo de investigación está adecuadamente referenciado con las normas pertinentes (APA), para asegurar la veracidad de la información presentada en este trabajo. Por lo demás la ejecución del trabajo estuvo consentida con los permisos correspondientes. Finalmente, los instrumentos de investigación fueron supervisados y validados por expertos en el tema.

## CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de estudios

#### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

**Para Calero (2023);** En la tesis sobre: “El debido proceso y las medidas de protección otorgadas por la tenencia política producto de la violencia intrafamiliar en la parroquia de Calderón del DMQ, 2021”. Quito- Ecuador. Para asegurar y proteger a los grupos de atención prioritaria, este trabajo de investigación se enfoca en su identificación; encontrar un mecanismo jurídico para reducir el alto nivel actual de violencia intrafamiliar en Ecuador. El conocimiento del entorno legal en el que las mujeres luchan contra la violencia intrafamiliar y las sanciones que pueden imponerse a los perpetradores es fundamental para la sociedad; sin embargo, además de las sanciones que se pueden aplicar a quienes atacan a mujeres, hay otros aspectos muy importantes a considerar; por ejemplo, el abuso de las medidas de protección por parte de quienes las aceptan a su favor, y en particular en los casos de abuso de la protección que brinda la ley; de forma tal que el deseo de punir se extralimita y provoca una situación en la cual el exceso de medidas cautelares hace que el hombre que presuntamente cometió la agresión sea afectado en su derecho a la presunción de inocencia y legítima defensa. Llegado a la conclusión de que: La violencia intrafamiliar es uno de los problemas sociales más graves que enfrenta la sociedad ecuatoriana y se ha agravado a lo largo de los años, permitiendo que persistan comportamientos violentos dentro de la familia. Cabe señalar que la violencia intrafamiliar en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se castiga con tres tipos de sanciones. Cabe señalar también que la sociedad y el Estado son responsables de encontrar mecanismos para acabar con la violencia intrafamiliar y formular posibles soluciones en el marco de una justicia genuina; es decir sin favorecer a ningún miembro de la unidad familiar.

**Rivas (2022)**; Se señala que la justificación sirve como base argumentativa que presenta las razones y el objetivo del estudio, abordando cuestiones fundamentales como el motivo de realizar la investigación. En esta parte se explica la importancia del tema, los resultados anticipados, las posibles limitaciones, y su conexión con las variables afectadas, como la sociedad, el medio ambiente o la educación. Esta sección aparece luego de la presentación del problema y antes de los objetivos, y se caracteriza por ser concisa, formal y persuasiva respecto a la necesidad del estudio. La justificación puede ser teórica, práctica o metodológica: en el aspecto teórico, se enfoca en añadir o cuestionar el conocimiento existente; en el ámbito práctico, busca proporcionar soluciones a un problema particular; y en el campo metodológico, plantea enfoques novedosos. Este análisis facilita una adecuada organización del proceso de investigación, resaltando la relevancia y el impacto de la labor en un entorno académico o profesional.

Para **Villanueva (2022)**; En su artículo sobre: “Sistematización de las políticas públicas implementadas en Bogotá dentro del quinquenio 2015-2020 con el fin de prevenir la violencia en contra de la mujer”. Colombia. Este artículo sistematiza las políticas públicas en materia de violencia de género que se han proferido e implementado en el quinquenio comprendido entre los años 2015-2020 en la ciudad de Bogotá. El texto busca responder a la problemática de la ausencia de sistematización de dichas políticas, lo cual dificulta su conocimiento, aplicación y, por ende, su efectividad. Como resultado del proceso investigativo realizado, estas políticas se han agrupado en cuatro diferentes clases de violencia de las que es objeto la mujer, las cuales están referidas en diversos documentos y programas: la violencia sexual, psicológica, laboral y física. Metodológicamente se procedió por vía inductiva, con un enfoque cualitativo y un tipo de investigación documental que hizo posible el estudio, comprensión e interpretación de esta modalidad de políticas públicas. En conclusión: La investigación realizada, cuyos resultados han sido presentados en el corpus de este artículo, ha permitido al

lector acercarse al tema de las políticas públicas en materia de violencia de género en la ciudad de Bogotá durante el último quinquenio, ilustrándole acerca de las acciones realizadas por parte de la Dirección Distrital de la ciudad por medio del Plan Distrital de Desarrollo empleado para el periodo del 2016-2019, y también de las leyes que se han creado con el fin de combatir cada uno de los tipos de violencia objeto de estudio y que afectan de manera significativa a la mujer.

Según **Bellon (2022)**; En la tesis sobre: “La formación policial ante la violencia de género contra las mujeres: El caso de la unidad especializada de policías en Guadalajara, México”. Es indispensable visibilizar la violencia sistemática hacia las mujeres, mostrando sus manifestaciones simbólicas, estructurales y culturales, tomar conciencia del papel socializador del sistema de opresión patriarcal, en diversos ámbitos, para una transformación hacia la igualdad. En este trabajo hemos reivindicado el valor de las aportaciones teóricas del movimiento feminista mexicano, así como la participación de las mujeres activistas en la generación de estrategias para denunciar la violencia social y del Estado. El presente estudio tiene como objetivo fortalecer la formación y atención policial para garantizar el derecho a una vida libre de violencia a las mujeres. Para llevar a cabo esta investigación se ha optado por la investigación cualitativa a través de entrevistas a profundidad, elaboración de relatos de vida, análisis de documentos, métodos estadísticos, así como el diseño, implementación y evaluación de una propuesta formativa. En los resultados de esta investigación se identificaron factores estructurales, organizativos y de dinámica grupal para mejorar la calidad en los procesos de formación y atención policial en las unidades especializadas de policía como la División Especializada de Policía para la Atención de la Violencia contra las Mujeres en Razón de Género (DEAVIM). Se hace imprescindible transitar hacia modelos formativos, menos instrumentales y más educativos con enfoque feminista, para evitar procesos de simulación. Es necesario generar espacios para la reflexión sobre la práctica policial en la atención de la violencia contra las mujeres. Así como establecer

indicadores de evaluación de cursos de formación que vayan más allá del grado de satisfacción de los asistentes. En suma, se plantea la necesidad de construir estereotipos de género naturalizados, así como poner en marcha estrategias de resistencia para subvertir el orden patriarcal en las instituciones policiales.

Para **Blanco (2020)**; En la tesis sobre: “Varones que ejercen violencia de género: dispositivos de atención para la prevención y la promoción de mujeres víctimas de violencia machista”. Argentina. El presente trabajo final de graduación aborda un tema emergente a nivel regional y nacional referido a los dispositivos de atención a varones agresores que ejercen violencia contra sus parejas mujeres o sus ex parejas. Desde una perspectiva de género como base fundante, el área de estudio es la violencia de género, y el tema que orienta la investigación son los dispositivos de abordaje para varones que ejercen violencia de género. La selección del tópico se fundamenta principalmente en el interés de conocer a los varones agresores que ejercen violencia de género en términos psico-socio culturales, y en sintonía, a las modalidades de intervención desde los dispositivos específicos para su atención, desde el inicio de las primeras experiencias para tal fin. Esta propuesta de investigación pretende conocer el abordaje sobre los varones que ejercen violencia de género y la importancia que se le imprime a la intervención a fin de evitar la reincidencia de las relaciones violentas. A su vez, se destina a conocer el recorrido histórico en términos de antecedentes de estos espacios específicos. La violencia de género ejercida por varones es un problema complejo, multi-determinado, sobre el que es necesario desplegar acciones concretas para su atención y donde resulta necesaria una tarea que forzosamente debe enfocar la intervención con un saber específico e interdisciplinario para su abordaje, partiendo desde una perspectiva de género. Esta tarea, que supone un arduo, largo y sostenido trabajo, no puede limitarse sólo a desarrollar acciones enfocadas en penalizar a los varones que han ejercido violencia contra las mujeres, en aquellos casos que la justicia dictamine una sentencia. Se debe, en términos de prevención, a detener esos comportamientos violentos en pos de la protección de futuras mujeres que puedan relacionarse con

estos varones a fin de generar, en aquellas situaciones plausibles, no solo la detención de las actitudes violentas, sino la posibilidad de modificar dicha conducta. Las medidas adoptadas para afrontar la violencia machista están orientadas principalmente a la atención de la mujer víctima que ya ha sufrido violencia, en sus diferentes manifestaciones. Dichas medidas son imprescindibles, y se constituyen en políticas sociales, aunque resultan insuficientes en la medida en que la respuesta judicial surge cuando el daño ya ha sido ocasionado o incluso, cuando es irreversible. Por lo tanto, se considera necesario trabajar no solo con las mujeres que precisan salir del círculo de la violencia, sino también con el varón que ejerció, ejerce y ejercerá la violencia en sus relaciones de pareja con el fin de detener el sostenimiento y la reproducción de la violencia contra la mujer. Este trabajo de investigación parte de entender la violencia machista como el resultado de un aprendizaje social, cultural e histórico que se desprende desde el orden patriarcal y que regula las formas de relacionarse entre géneros. La propuesta que orienta las líneas de análisis se dirigen en torno a la configuración de los varones que ejercen violencia de género separando radicalmente la idea socialmente aceptada de percibir a los varones agresores a partir de una problemática psicológica; con baja autoestima o enfermos. Para tal fin, se analizan las dimensiones de estudio desde la construcción social, cultural e histórica de la masculinidad hegemónica y a las primeras experiencias de aquellos programas destinados al trabajo con varones que ejercen violencia en nuestro país. Se afirma así, que no es una enfermedad o una patología sin posibilidad de cambio, o de alguna condición que requiere de algún fármaco para “desaparecer” y “controlar” el deseo de generar un daño. Se sostiene la importancia de su interpelación a fin de re-pensar las posibilidades de intervención con varones agresores en violencia de género para abarcar tanto a mujeres como a varones y en ese proceso, identificar las posibilidades concretas de prevención / promoción de la violencia machista. En una primera parte, se parte de los estudios acerca de las masculinidades, realizando un análisis en cuanto al poder hegemónico de la misma, como condicionante en las relaciones de género. A su vez, se intentará obtener un acercamiento al respecto de una

tipología de varones agresores, cuidando para tal fin, lograr una caracterización de los mismos con la intencionalidad de comprender su abordaje desde los dispositivos específicos de atención para, finalmente, indagar acerca de los antecedentes de dichos dispositivos, aludiendo a las primeras experiencias en la Provincia de Buenos Aires durante 1991 hasta la actualidad.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Según **Chauca (2021)**; En la tesis sobre: “Violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Familia de los Olivos, 2020”. Callao- Perú. En los últimos años, la violencia contra la mujer ha aumentado de manera preocupante, especialmente durante la pandemia de Covid-19. Según datos de MINJUS (2020), más de la mitad de las mujeres han sufrido violencia familiar por parte de su conviviente o pareja, y los índices de reincidencia son alarmantes. Ante esta problemática, se plantea la pregunta sobre cómo la violencia contra la mujer influye en las medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia de Los Olivos en 2020. El estudio tiene como objetivo general analizar esta relación y se desarrolla bajo una metodología de tipo descriptivo, con un nivel básico y un enfoque cualitativo. Para la recopilación de información, se emplearon entrevistas realizadas a especialistas en derecho penal y procesal penal, utilizando una guía de entrevistas validada previamente por expertos.

Para **Jiménez (2021)**; En la tesis sobre: “Efectividad de las medidas de protección, como función de la Policía Nacional del Perú, en casos de violencia familiar, Arequipa”. El propósito es evaluar la efectividad de los efectivos policiales en la implementación de medidas de protección para víctimas de violencia. El estudio, de enfoque cualitativo, tipo básico y diseño no experimental transversal, utilizó entrevistas como técnica de recolección de datos. Estas entrevistas se realizaron a un Juez de Familia, un Fiscal y un efectivo policial de la Comisaría de Familia de Arequipa, con una guía previamente diseñada. La experiencia laboral en el Estudio Jurídico Minaya Medina permitió observar el proceso de violencia familiar, especialmente en lo relacionado con las medidas

de protección. Según los testimonios de las patrocinadas, aunque el Juzgado de Familia otorgaba dichas medidas, no se supervisaban adecuadamente. Los resultados de las entrevistas concluyen que la PNP presenta deficiencias en la ejecución de estas medidas, lo que afecta su efectividad.

Según **Cabanillas (2021)**; En la tesis sobre: “Medidas de protección según Ley 30364 en casos de violencia familiar contra las mujeres - Juzgados de Familia de Lima Norte”. La investigación busca determinar el cumplimiento de las medidas de protección establecidas en la Ley Nro. 30364 en casos de violencia familiar contra las mujeres en los Juzgados de Familia de Lima Norte durante el 2021. Se empleó un enfoque cualitativo basado en la teoría fundamentada y de nivel descriptivo. El estudio contó con la participación de seis jueces especializados en violencia contra las mujeres. Los resultados revelaron que los juzgados cumplen con otorgar las medidas de protección, identificando cuáles son las más implementadas y efectivas. Además, se determinaron los casos considerados como violencia familiar contra la mujer que deben ser denunciados en dichos juzgados.

Para **Montes & Quiroz (2020)**; En la tesis sobre: “Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en los casos de violencia contra las mujeres, en Lima Norte – 2019”. La investigación busca determinar la aplicación de la medida de protección que impide el acercamiento del agresor a la víctima en casos de violencia contra las mujeres en Lima Norte, 2019. Durante el estudio, se analizó información extensa sobre violencia de género y medidas de protección, además de realizar un análisis documental. Para obtener una perspectiva integral, se entrevistó a un juez especializado, dos secretarios judiciales y siete abogados expertos en derecho de familia. Los resultados revelan que, a pesar de que la norma establece esta medida y su aplicación por los jueces de familia, en la práctica no se está implementando adecuadamente. Por ello, es necesario fomentar mayor conocimiento entre los abogados sobre la

importancia de aplicar esta medida y exhortar a los jueces a utilizar herramientas eficaces para garantizar la seguridad de las víctimas.

### **2.1.3. Antecedentes locales**

En la **Corte Superior de Justicia de Madre de Dios**, bajo la Ley Nro. 30364, conocida como "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", se han emitido 1241 Medidas de Protección. La jueza Paola Rosario Gonzales Cuentas, del Primer Juzgado de Familia del Módulo de Tambopata, ha ordenado 631 Medidas de Protección, mientras que el juez Juan Huamán Afán, del Segundo Juzgado de Familia, estableció 610 Medidas de Protección para las víctimas de violencia familiar. Las medidas de protección dictadas por ambos magistrados no solo buscan detener la violencia en el entorno familiar, sino también restaurar la unidad familiar y, en ciertas ocasiones, imponer una separación entre el agresor y la víctima. Esto implica un impedimento de acercamiento a la víctima en cualquier forma, ya sea en su casa, lugar de trabajo, centro de estudio u otros espacios donde lleve a cabo sus actividades diarias, manteniendo una distancia que garantice su seguridad y bienestar.

Para **Arias & Culqui (2022)**; En la investigación titulada: "Impacto de las medidas de protección en los casos de violencia hacia el núcleo familiar en los tribunales de familia de la Provincia Judicial de Tambopata – 2020". El estudio se centra en analizar y detallar la efectividad de las medidas de protección dictadas por el Juez de Familia de Tambopata en casos de violencia familiar, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nro. 30364; en este contexto, busca establecer si dichas medidas son confiables o no para proporcionar a las víctimas y a sus familias una protección efectiva y eficiente que asegure su seguridad. Este estudio se llevó a cabo centrando la atención en las vivencias de los operadores de justicia de la Provincia de Tambopata, por lo cual se entrevistó al juez y al fiscal de familia, así como a otros operadores de justicia responsables de manejar dichos procesos. Además, se tomaron en consideración las declaraciones de los agresores sobre

haber violentado y agredido a sus víctimas de diversas maneras, junto con la incapacidad reflejada en los certificados médicos legales y la situación de vulnerabilidad que presentaban las víctimas; no obstante, también se presentan casos en los que no se ha podido emitir medidas de protección para los agredidos debido a que solo existen los hechos denunciados y no hay en el expediente ninguna evaluación realizada a la víctima.

Según **Usca (2021)**; En la tesis sobre: “Causas del feminicidio y la ineficiencia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Provincia de Tambopata – 2019”. Es un trabajo de investigación que trata de establecer los motivos que influyen para que las medidas de protección en favor de las mujeres víctimas de violencia no resulten eficaces y pueda llegar a originarse el feminicidio. Su enfoque fue mixto con metodología y teoría centrada en fenomenología, hermenéutica, interacción social, además, se hicieron análisis estadísticos para la verificación de la hipótesis, su diseño es descriptivo, correlacional causal y transversal. Este trabajo se enmarcó dentro de una investigación teórica-básica, a través de un muestreo no probabilístico simple, la muestra estará conformada por la entrevista a treinta personas que fueron asaltadas por sujetos que portaban armas de fuego, armas punzo cortantes, armas simuladas y otros en el Provincia de Tambopata. La investigación concluye que la desigualdad de género y la violencia psicológica, profundamente arraigadas en el entorno familiar y social, son factores que contribuyen a la criminalidad en las mujeres, lo que puede derivar en feminicidio. No obstante, se destaca que las mujeres vulnerables han tomado conciencia y han comenzado a denunciar a sus agresores, ya sean parejas, convivientes, cónyuges o exparejas, ante la Policía Nacional del Perú.

Para **Gamarra (2019)**; En la tesis sobre: “Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios - 2017-2018”. El objetivo es analizar la violencia familiar, con énfasis en la violencia contra las mujeres de todas las edades, condiciones

económicas y grupos étnicos. Este estudio destaca que el respeto a la dignidad humana está estrechamente vinculado al respeto de los derechos humanos. Además, busca identificar si el Estado cumple con sancionar, prevenir y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito privado como público, así como la violencia hacia otros miembros vulnerables del hogar, como niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores. La protección de estos grupos se considera esencial frente a los actos de violencia que ocurren diariamente.

## **2.2. Marco Teórico**

### **2.2.1. La naturaleza jurídica sobre las medidas de protección**

La naturaleza jurídica de las medidas de protección guarda cierta similitud con las medidas cautelares, reguladas por el Art. 608 del Código Procesal Civil. Estas pueden ser solicitadas por el demandante para garantizar el cumplimiento de una decisión final, siempre que se cumplan ciertos requisitos establecidos en el Art. 610 del mismo código, como la verosimilitud del derecho invocado, el peligro en la demora y, en algunos casos, la contra cautela.

Según **Peyrano (2002)**; las medidas cautelares pertenecen a los procesos urgentes, ya que funcionan como resoluciones anticipadas para evitar perjuicios mayores. De manera similar, las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar son otorgadas por el Juez de Familia en un plazo no mayor a 72 horas desde la denuncia, con el fin de evitar un daño físico, psicológico, económico o patrimonial mayor y garantizar seguridad jurídica a la víctima, según lo establece el Art. 16 de la Ley 30364. Para su aplicación, se requiere evidencia del acto violento conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo 09-2016-MIMP.

Si bien ambas figuras comparten la urgencia en la toma de decisiones, existe una diferencia fundamental: las medidas cautelares en procesos civiles no

necesariamente protegen la integridad física ni la vida de las personas, mientras que las medidas de protección buscan evitar que la víctima sufra nuevas agresiones, incluso con consecuencias mortales.

### **2.2.2. Medidas de protección**

Las medidas de protección buscan garantizar el cuidado, seguridad e integridad de las personas afectadas por situaciones de violencia, considerando los posibles riesgos que pueden surgir durante la investigación. Según la Ley Nro. 30364, el Estado, a través de un juez de familia, dicta estas medidas para salvaguardar a mujeres, niños, niñas, adolescentes y otros integrantes del grupo familiar que han sido víctimas de violencia.

Estas acciones no solo buscan proteger a los agraviados y evitar riesgos personales o sociales, sino también romper el ciclo de violencia de género. Son medidas personalizadas e intransferibles que neutralizan la violencia contra la víctima, asegurando su bienestar físico, psicológico y sexual, así como la protección de su patrimonio.

Según **Cortés, & Real (2022)**; Alude que: Son aquellos medios legales que tienen por objeto brindar protección y seguridad a las personas; que para el caso concreto de la investigación estaría dirigido a la mujer.

Es importante resaltar que las medidas de protección se pueden solicitar desde la denuncia o querer, que la investigación penal inicia de manera inmediata de la probable comisión de un delito.

### **2.2.3. Definición de la efectividad**

La efectividad es una capacidad que las personas ponemos en práctica casi a diario, para realizar diferentes actividades en nuestra vida cotidiana. La efectividad es la capacidad de alcanzar un resultado deseado, logrando el efecto esperado. Según **Páez (2020)**; esta se consigue cuando existe un equilibrio entre

eficacia y eficiencia, es decir, cuando se cumplen los objetivos de manera óptima. Por su parte, **Trillini (2013)**; define la efectividad como la facultad de alcanzar un propósito previamente establecido mediante estrategias diseñadas para lograrlo.

La efectividad hace referencia a realizar correctamente las cosas, en otras palabras, el significado de efectividad conlleva asumir las tareas de la mejor manera posible en función de los recursos disponibles y de los resultados esperados. Por lo tanto, hablamos de la relación entre lo que se realiza en el trabajo, el cumplimiento de los objetivos y la misión y visión de la empresa.

#### **2.2.4. La Efectividad de medidas de protección**

La eficacia procesal garantiza el cumplimiento de las normas jurídicas para mantener el orden social y asegurar el acceso a la justicia. Según López D. (2010), para que el otorgamiento de medidas de protección sea efectivo, la Ley Nro. 30364, debe estar en armonía con el Decreto Supremo Nro. 09-2016-MIMP. Esta complementariedad permite a las autoridades aplicar eficazmente las medidas para proteger a mujeres y miembros del grupo familiar contra actos de violencia que amenacen su seguridad física, psicológica, económica o patrimonial. Además, se establece un canal de denuncia inmediata ante nuevos episodios de violencia, facilitando la aplicación del delito de desobediencia a la autoridad, según el Art. Nro. 368 del Código Procesal Penal Peruano (2025).

El propósito de la Ley Nro. 30364, es mitigar los efectos de la violencia ejercida por el agresor, permitiendo que la víctima continúe con sus actividades cotidianas en condiciones de seguridad. Las medidas de protección buscan resguardar su integridad física, psicológica y sexual, así como la de su familia y su patrimonio, garantizando que el agresor no continúe ejerciendo violencia durante el proceso penal.

Según **Cortés y Real (2022)**; estas medidas son herramientas legales diseñadas para prevenir actos violentos y brindar protección inmediata y efectiva a las víctimas, asegurando su bienestar integral.

### **2.2.5. Principios de la emisión de medidas de protección**

En atención y de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° del TUO de la Ley Nro. 30364. Los principios de la Ley que se aplican en el procedimiento de expedición de las medidas de protección, son:

#### **1. Principio de igualdad y no discriminación**

Con este principio, el Estado pretende asegurar que en la interacción entre hombres y mujeres se apliquen criterios equitativos, evitando cualquier tipo de discriminación de uno hacia el otro, donde la motivación se base únicamente en aspectos de género, sintiéndose uno por encima del otro. En esta misma línea, se busca establecer una relación equitativa entre ambos, en un contexto de respeto a los derechos que cada uno posee por el simple hecho de ser humano.

#### **2. Principio del interés superior del niño**

Este principio indica que en todas las decisiones que el Estado tome en relación con los niños, debe considerarse como parámetro fundamental el interés superior del niño, lo que implica que siempre se debe buscar que las decisiones beneficien a los niños.

#### **3. Principio de la debida diligencia**

Este principio implica que el Estado debe intervenir y que sus acciones deben llevarse a cabo de forma inmediata y sin retrasos, ya que no se aceptan excusas de ningún tipo en casos de violencia que afecten a la mujer o a la familia.

#### **4. Principio de intervención inmediata y oportuna**

Está estrechamente vinculada al principio previo, ya que no puede existir una debida diligencia sin una intervención adecuada y oportuna, o lo contrario; por ello, la policía y los operadores de justicia deben actuar de manera inmediata y adecuada ante situaciones de riesgo inminente para la víctima, sin retrasar el

proceso ni el tiempo por asuntos secundarios como formalidades

## **5. Principios de racionalidad y proporcionalidad**

Los operadores deben evaluar los daños o posibles daños y las acciones que se planean implementar, debiendo tomar decisiones acertadas según cada situación particular del caso para proteger de manera efectiva a la víctima.

### **2.2.6. Tipos de medidas de protección**

Las medidas de protección son dictadas por el Juzgado de Familia en un plazo máximo de 72 horas, previa evaluación del caso y valoración del riesgo para la víctima. La Policía Nacional debe informar al agresor sobre las normas establecidas para garantizar su cumplimiento. En caso de incumplimiento, el agresor incurre en el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, conforme al Artículo Nro. 368 del Código Penal Peruano (2025), lo que puede derivar en una pena de entre 5 y 8 años de prisión.

Entre las medidas de protección contempladas por la Ley Nro. 30364, se encuentran:

- Retiro del agresor del domicilio.
- Prohibición de contacto o comunicación con la víctima por cualquier medio.
- Restricción del derecho del agresor a poseer y portar armas.
- Garantía de alojamiento seguro para la víctima.
- Inventario de bienes.

Cualquier otra disposición necesaria para proteger la integridad y vida de la víctima y su familia.

La Ley Nro. 30364, establece que las medidas de protección son resoluciones emitidas por las autoridades judiciales competentes, tomando en cuenta la urgencia, necesidad y el peligro que implica la demora en la tutela jurídica de la

víctima. Estas medidas buscan garantizar su seguridad y prevenir la continuidad de la violencia.

De acuerdo con el Artículo 32 de la Ley Nro. 30364, algunas de las medidas de protección que pueden dictarse en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar incluyen, entre otras:

- Impedimento de acercamiento o proximidad del agresor a la víctima.
- Prohibición de comunicación por cualquier medio.
- Retiro del agresor del domicilio compartido.
- Asignación de medidas de asistencia para garantizar la protección de la víctima.
- Acceso a refugios o lugares seguros.
- Supervisión y seguimiento por entidades especializadas.

Este marco legal busca proteger a las víctimas desde el momento en que denuncian la violencia, asegurando que no continúen expuestas a situaciones de riesgo mientras se lleva adelante el proceso judicial.

### **2.2.7. Características principales de las medidas de protección**

Según **Rosales (2017)**; Las medidas de protección tienen como características las siguientes:

1. **Congruentes:** Al momento de dictar medidas de protección, es fundamental considerar factores como la edad de la víctima, su género y posibles condiciones de discapacidad, para asegurar que la medida se adapte a sus necesidades específicas. Este enfoque permite brindar una protección efectiva y adecuada según las circunstancias particulares de cada caso. **Rosales, (2017)**.
2. **Deben contemplar la perspectiva de género:** Es fundamental considerar el género y la vulnerabilidad de la persona al momento de dictar medidas de protección. Estos factores permiten que las acciones adoptadas se ajusten a las necesidades específicas de la víctima, garantizando una protección efectiva y

acorde a su situación particular. Tener en cuenta estos aspectos ayuda a brindar una respuesta más justa y adecuada en cada caso. **Rosales, (2017).**

3. **Deben contener un lenguaje inclusivo:** El uso de lenguaje inclusivo es fundamental para garantizar que todas las partes involucradas en un proceso puedan comprender la información de manera clara y accesible. Este enfoque permite que la comunicación sea equitativa y respetuosa. Además, el lenguaje inclusivo favorece la participación de todas las personas, asegurando que los términos empleados sean comprensibles y adecuados para la diversidad de quienes interactúan en el proceso. Implementarlo contribuye a un entorno más justo y accesible. **Rosales, (2017).**

4. **Deben proteger situaciones o factores de riesgo en las víctimas:** Las medidas de protección deben enfocarse en identificar y mitigar los factores de riesgo que puedan poner en peligro a la víctima. Es esencial considerar las circunstancias específicas que podrían representar una amenaza, para garantizar que las acciones adoptadas brinden una protección efectiva y preventiva frente a posibles eventualidades. Este enfoque permite salvaguardar la integridad y seguridad de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad. **Rosales, (2017).**

5. **Inmediatas:** Las medidas de protección deben ser otorgadas de manera inmediata para garantizar la seguridad jurídica plena de la víctima. La rapidez en su implementación es clave para prevenir nuevos episodios de violencia y asegurar que la persona afectada reciba el respaldo legal necesario sin dilaciones. Un enfoque oportuno y eficiente refuerza la confianza en el sistema de justicia y contribuye a la protección efectiva de quienes se encuentran en riesgo. **Rosales, (2017).**

6. **Lógicas:** Las medidas de protección deben tener coherencia y lógica, permitiendo que se ajusten de manera efectiva a las circunstancias específicas de violencia que enfrenta la víctima. Su diseño y aplicación deben responder a la

gravedad del caso, garantizando que la protección sea adecuada y cumpla su propósito de prevenir y mitigar riesgos de manera eficiente. Esto asegura que cada medida sea pertinente y contribuya realmente a la seguridad y bienestar de quienes la necesitan **Rosales, (2017)**.

7. **Obligatorias:** Las medidas de protección son obligatorias, ya que su incumplimiento constituye el delito de desobediencia a la autoridad, tipificado en el Artículo 368 del Código Penal Peruano (2025). Esto significa que, si el agresor ignora o infringe las medidas impuestas, puede enfrentar entre 5 y 8 años de prisión como sanción. Este carácter obligatorio refuerza la importancia de cumplir con las disposiciones legales destinadas a proteger a las víctimas de violencia, asegurando que puedan vivir en un entorno seguro y libre de agresiones. Además, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar su cumplimiento y actuar en caso de que el agresor desacate la orden. **Rosales, (2017)**.

8. **Oportunas:** Las medidas de protección deben ser otorgadas en el menor tiempo posible para evitar la prolongación de la violencia y reducir el riesgo para la víctima. La rapidez en su aplicación es crucial para garantizar su seguridad y evitar que siga siendo afectada por agresiones o situaciones de vulnerabilidad. Un proceso ágil y eficiente fortalece la efectividad de la protección y refuerza la confianza en el sistema de justicia. **Rosales, (2017)**.

9. **Personalísimas:** Las medidas de protección no pueden ser transferidas, ya que su otorgamiento es de carácter personal. **Rosales, (2017)**.

10. **Provisionales:** Las medidas de protección poseen un carácter provisional, lo que significa que no extinguen un derecho de manera definitiva. Su propósito es brindar protección inmediata a la víctima mientras se resuelve el proceso legal. Una vez que se emite una sentencia consentida o ejecutoriada, el derecho afectado puede ser recuperado, conforme lo establece el Artículo 40, del Decreto Supremo Nro. 09-2016-MIMP. Este principio asegura que las medidas de protección sean flexibles y adaptables a las circunstancias de cada caso,

garantizando la seguridad de la víctima sin afectar sus derechos de manera permanente.

11. **Variables:** Las medidas de protección tienen un carácter variable, lo que permite su modificación para garantizar la seguridad de la víctima según las circunstancias del caso. Esta flexibilidad está respaldada por el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 09-2016-MIMP, el cual establece que dichas medidas pueden ajustarse a lo largo del proceso para asegurar una protección efectiva y adecuada a la situación particular de cada persona afectada. Este enfoque adaptativo facilita que las acciones de protección sean dinámicas y eficaces, permitiendo que se refuercen o ajusten conforme evolucionan los riesgos y necesidades de la víctima.

La Ley Nro. 30364, en el Perú establece de manera explícita, en su Artículo 22, las medidas de protección destinadas a salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia. Entre estas disposiciones, se encuentra la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en cualquier forma, a una distancia determinada por la autoridad judicial.

El numeral 2 del Artículo 22, detalla que esta restricción tiene como propósito prevenir nuevos episodios de violencia, asegurando que el agresor no pueda interactuar con la víctima, ya sea de manera física o a través de otros medios, como llamadas, mensajes o redes sociales. La distancia establecida dependerá de la evaluación del riesgo y las circunstancias particulares del caso.

Este mecanismo es crucial para garantizar la seguridad de las víctimas y evitar situaciones de hostigamiento o reincidencia. Su incumplimiento puede derivar en sanciones legales, como lo estipula el Código Penal Peruano, reforzando la importancia del respeto y cumplimiento de estas disposiciones judiciales.

La medida de protección mencionada busca evitar cualquier contacto entre el agresor y la víctima, con el objetivo de contrarrestar los daños sufridos y proteger

su integridad física, psicológica y sexual. Esta restricción garantiza la seguridad de la víctima y previene nuevos episodios de violencia.

Según la Ley Nro. 30364, el propósito de estas medidas es erradicar la violencia contra la víctima, tanto durante la investigación como después de la resolución del caso. El juez debe evaluar con precisión cada situación para dictar la medida adecuada, ya que una evaluación incorrecta podría llevar a que el agresor reincida con mayor severidad.

### **2.2.8. Los criterios para dictar las medidas de protección**

La Ley Nro. 30364, denominada "Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar", establece un marco legal integral para la protección de las víctimas de violencia. Su propósito es garantizar la seguridad y el bienestar de quienes han sido afectados por agresiones físicas, psicológicas, económicas o sexuales dentro del entorno familiar, considerado los siguientes:

1. Las consecuencias de la estructura de evaluación del juego y los informes sociales dados por elementos públicos equipados.
2. La presencia de antecedentes policiales o sentencias contra el individuo amonestado por manifestaciones de brutalidad contra las damas y personas del grupo familiar, por delitos contra la vida, el cuerpo y el bienestar; la oportunidad sexual, el patrimonio y demás que signifiquen su riesgo.
3. La conexión entre la persona en cuestión y el individuo impugnado.
4. La distinción de edad y la relación de dependencia entre la persona en cuestión y el individuo impugnado.
5. El estado de incapacidad de la persona en cuestión.
6. La circunstancia monetaria y social de la persona en cuestión.
7. La seriedad de la manifestación y la posibilidad de otra animosidad.

8. Otros puntos de vista que indiquen la condición de debilidad de la persona en cuestión o la peligrosidad del individuo reprobado.

El tribunal de familia podría extender las medidas de seguridad a los tutelados o en una circunstancia de debilidad responsable de la persona en cuestión. Del mismo modo, en los casos de feminicidio o intento de feminicidio, considera a los supervivientes del delito. Las reglas demostradas en los pasajes anteriores son igualmente pertinentes para el dictado de medidas cautelares.

### **2.2.9. Las medidas de protección en el proceso de otorgamiento**

Las medidas de protección en casos de violencia familiar se otorgan según lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 016-2021-MIMP y su modificatoria, publicado el 22 de julio de 2021; Estas medidas se emiten después de la presentación de la denuncia, asegurando que la víctima reciba protección inmediata mientras se investiga el caso.

La denuncia puede ser presentada por; La persona agraviada directamente. Un tercero, que puede ser un familiar o alguien que tenga conocimiento del hecho. Entidades autorizadas por la ley, como autoridades policiales, fiscales o instituciones de protección.

Este mecanismo busca agilizar la intervención del Estado y garantizar que las víctimas no queden desprotegidas ante situaciones de violencia. Al establecer un proceso claro, se refuerza el acceso a la justicia y la seguridad de quienes requieren medidas de resguardo.

El proceso de otorgamiento de medidas de protección está regulado por el Artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 09-2016-MIMP. Este establece que el procedimiento comienza con la presentación de una denuncia, la cual puede ser realizada directamente por la víctima, por una persona en su favor, o por la Defensoría del Pueblo. La finalidad de este mecanismo es garantizar una

respuesta rápida y efectiva frente a situaciones de violencia, protegiendo la integridad física, psicológica y patrimonial de quienes han sido afectados.

Para facilitar el acceso a la justicia y asegurar la recepción de las denuncias, diversas instituciones del Estado están facultadas para recibirlas. Entre ellas se encuentran:

- **Juzgados de Familia:** Encargados de dictar las medidas de protección adecuadas conforme a la ley.
- **Ministerio Público – Fiscalía:** Responsable de investigar los hechos denunciados y velar por la protección de la víctima.
- **Defensoría del Pueblo:** Institución que supervisa el cumplimiento de derechos y presta asistencia en casos de violencia.
- **Policía Nacional del Perú:** Recibe denuncias y actúa para garantizar la seguridad de la víctima.
- **Centro de Emergencia Mujer (CEM):** Brinda apoyo legal, psicológico y social a las víctimas de violencia.
- **Gobiernos locales y regionales:** A través de sus oficinas de atención a víctimas, pueden recibir denuncias y coordinar acciones de protección.

El objetivo principal de este procedimiento es activar un mecanismo de intervención rápida, asegurando que las víctimas reciban atención oportuna y las medidas de protección necesarias para evitar mayores riesgos.

## **1. Policía Nacional del Perú**

Cualquier comisaría, sea o no de la especialidad de Familia, tiene la autoridad y la obligación de recibir las denuncias que se hagan de forma verbal o escrita, y deben proceder con el trámite correspondiente sin demoras.

## **2. Juzgado de Familia**

Asimismo, los Juzgados de Familia están autorizados y obligados a recibir las

denuncias que se presenten, ya sea de forma verbal o escrita, por casos de violencia hacia las mujeres y los miembros del hogar.

### **3. Fiscalía de Familia**

Tienen la autoridad para recibir denuncias de manera verbal o escrita, en casos de violencia que afecten a menores de edad, es decir, ya sean víctimas o agresores (en el caso de 14 a 18 años).

### **4. Fiscalía Penal**

Esta fiscalía participa en los casos donde los acontecimientos pueden constituir un posible delito, pudiendo, dentro de su competencia, impulsar el ejercicio de la acción penal para perseguir la comisión del delito.

## **2.2.10. Instituciones nacionales de medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia.**

1. Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.
2. Defensoría del Pueblo.
3. Poder Judicial – PJ.
4. Centro de Emergencia Mujer – CEM.
5. Policía Nacional del Perú – PNP.
6. Dirección de Protección Especial – DPE.
7. Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.
8. Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes – DEMUNA.

## **2.2.11. Instituciones, convenciones u organizaciones internacionales de protección a la mujer víctima de violencia**

1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de los Estados.
2. Organización Mundial de la Salud.
3. ONU Mujeres: Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

4. Centro virtual de conocimiento para poner fin a la violencia contra las Mujeres y Niñas.
5. ONU Mujeres – Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en colaboración con expertos en el campo.
6. ACNUR: La Agencia de la ONU para los Refugiados.
7. La Fundación Isis Internacional: Centro de Documentación de las Mujeres de América Latina y el Caribe.
8. Presupuesto y Género en América Latina y el Caribe: Este sitio Web ha sido desarrollado con el objetivo de ofrecer una plataforma de gestión, conocimiento e intercambio, documentada y actualizada en español sobre el tema de los Presupuestos Sensibles al Género con énfasis en las experiencias latinoamericanas y del Caribe.
9. Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres: El Secretario General de las Naciones Unidas.
10. Women Match: Es un proyecto conjunto de las Naciones Unidas destinado a crear un espacio central en Internet dedicado a los asuntos relativos a la mujer en todo el mundo.
11. El UNFPA: El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) es una agencia internacional que trabaja en el desarrollo y cooperación, promoviendo el derecho de todas las personas a una vida sana y con igualdad de oportunidades. Su labor se centra en áreas clave como salud reproductiva, derechos humanos y equidad de género, buscando mejorar la calidad de vida de mujeres, hombres y niños en todo el mundo. Además, el UNFPA impulsa iniciativas para la reducción de la pobreza, la educación sobre salud sexual y reproductiva, y la protección de derechos fundamentales, asegurando que las poblaciones vulnerables tengan acceso a recursos esenciales. Su trabajo contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), promoviendo sociedades más justas y equitativas.

12. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es un tratado internacional adoptado por las Naciones Unidas en 1979. Su propósito es garantizar la igualdad de derechos para las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, incluyendo la vida política, económica, social y cultural. Este instrumento jurídico obliga a los Estados que lo han ratificado a tomar medidas para eliminar la discriminación basada en el género, promoviendo la equidad en áreas como el acceso a la educación, el empleo, la salud y la participación política. Además, establece mecanismos para proteger a las mujeres contra la violencia, la explotación y cualquier forma de desigualdad estructural. En esencia, la CEDAW es considerada la "Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres", ya que proporciona una base legal y un marco de acción para asegurar que las mujeres disfruten de los mismos derechos y oportunidades que los hombres.
13. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993), fue un evento crucial en la historia de los derechos humanos, pues reafirmó que los derechos de las mujeres y niñas son una parte esencial, indivisible e inalienable de los derechos humanos universales. A través de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, los Estados participantes se comprometieron a reforzar el reconocimiento de los derechos de las mujeres en la agenda global y a tomar medidas concretas para erradicar todas las formas de violencia y discriminación de género. Este documento estableció que la comunidad internacional, los gobiernos, la sociedad civil y otros actores deben implementar políticas activas que garanticen la igualdad y la protección de las mujeres, promoviendo marcos legales, programas de sensibilización y estrategias de prevención. En síntesis, la Conferencia de Viena representó un paso fundamental en la lucha por la equidad, consolidando el principio de que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y debe ser abordada con urgencia y compromiso a nivel global.

14. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belém do Pará, es un tratado internacional adoptado en 1994 que reconoce la violencia contra la mujer como una grave violación de sus derechos fundamentales, incluyendo su libertad y dignidad. Este instrumento jurídico establece compromisos para que los Estados partes tomen medidas efectivas en la prevención y sanción de la violencia de género, así como en la protección de las víctimas. Entre sus principales objetivos se encuentran:
- Garantizar el reconocimiento de los derechos de las mujeres como condición esencial para una sociedad más justa, solidaria y pacífica.
  - Visibilizar la violencia de género, evidenciándola como una violación grave de los derechos humanos que requiere intervención urgente.
  - Implementar mecanismos interamericanos de protección, asegurando que los Estados cumplan con los términos del tratado y brinden apoyo legal y social a las víctimas.

En el contexto global, las Conferencias Mundiales sobre la Mujer han jugado un papel clave en la evaluación de la situación de las mujeres en diferentes regiones. Las estrategias de Nairobi, adoptadas en 1985, marcaron un hito en la promoción de políticas para la igualdad de género. En particular, en la lucha contra la violencia de género, estas conferencias han insistido en que los gobiernos deben tomar medidas urgentes para eliminar todas las formas de violencia, ya sean perpetradas o toleradas por el Estado o por individuos. Además, han promovido la investigación de las causas de la violencia, el desarrollo de estrategias de prevención, la eliminación de la discriminación y el fortalecimiento de la capacitación jurídica.

En América Latina, Puerto Rico fue pionero en legislar de manera específica contra la violencia de género en el ámbito familiar, estableciendo un marco legal para proteger a las mujeres y sancionar a los agresores.

### **2.2.12. Violencia contra la mujer.**

### **2.2.13. Definición de violencia.**

Según la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**; proporciona una de las definiciones más citadas y completas, detallando que la violencia es el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en forma de acto o amenaza, y que tiene una alta probabilidad de causar:

- Lesiones o traumatismos.
- Muerte.
- Daños psicológicos.
- Trastornos del desarrollo.
- Privaciones.

Según **Valverde (2017)**; la violencia se manifiesta a través de acciones de uno o varios individuos que buscan causar daño a otro, utilizando la fuerza para afectar su integridad como ser humano. Esto nos lleva a concluir que la violencia es un acto deliberado que genera sufrimiento en la víctima, ya sea físico, psicológico o emocional.

**El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (MIMP)**; es el organismo del Estado peruano encargado de formular, ejecutar y supervisar políticas públicas orientadas a la promoción, protección y garantía de los derechos de las mujeres y de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y víctimas de violencia. Señala que la violencia física contra las mujeres incluye actos como bofetadas, puñetazos, estrangulaciones, patadas, golpes con objetos, uso de fuego o ácidos, y en casos extremos, homicidio. Estas agresiones buscan infligir dolor y causar daños duraderos.

#### **2.2.14. Definición de mujer**

La **Real Academia Española (RAE)** define "mujer" como una "persona del sexo femenino". Esta es una definición concisa que, si bien es correcta, no captura la complejidad de las dimensiones sociales, culturales e individuales.

En el Diccionario Enciclopédico **Larousse (1994)**; Defina que: La Mujer es una persona del sexo femenino de la especie humana. Persona adulta del sexo femenino de la especie humana, persona dotada de las cualidades que caracterizan la madurez psíquica. Mujer de su casa, la que cuida con eficiencia del gobierno de la casa.

#### **2.2.15. Definición de violencia contra la mujer.**

Según la **Organización de Naciones Unidas (ONU)**; definen la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

El **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (MIMP)**; indica que la violencia contra la mujer, se define como cualquier acción o comportamiento basado en su género que provoque daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico, o incluso la muerte, tanto en espacios públicos como privados. Este fenómeno refleja un abuso de poder que afecta principalmente a mujeres y niños/as, impactando su salud física, emocional y sexual.

Según el **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2018)**; la violencia contra la mujer también puede estar agravada por discriminaciones múltiples, como raza, clase, identidad sexual, edad o pertenencia étnica. Estas intersecciones intensifican el daño y sufrimiento que las víctimas enfrentan, perpetuando la violencia en diversos contextos.

El **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**; Añade que esta violencia ocurre en un marco de discriminación sistemática contra las mujeres y aquellos que desafían las normas de género, ya sea dentro de las familias o en otros entornos. Este tipo de violencia no solo afecta físicamente, sino que también tiene un impacto emocional y psicológico profundo, perpetuando desigualdades y vulnerabilidades.

#### **2.2.16. Violencia familiar**

La **Constitución Política del Perú**, en su Artículo 24, inciso h, establece que ninguna persona debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometida a tortura o tratos inhumanos. Además, cualquier ciudadano tiene el derecho de solicitar un examen médico inmediato para una persona agraviada o para quienes no puedan recurrir por sí mismos a la autoridad. Asimismo, las declaraciones obtenidas mediante violencia carecen de validez legal, y quien la ejerce será responsable de sus actos ante la justicia.

La **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**; La violencia familiar puede ocasionar graves daños en la salud física y psicológica de quienes la padecen, afectando su comportamiento en el entorno familiar, social y profesional. Se manifiesta en distintas formas, como agresiones físicas, emocionales, sexuales o incluso amenazas y coacción grave, ejercidas por miembros del núcleo familiar, incluidos cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes y otros parientes cercanos. Generalmente, las víctimas son los sectores más vulnerables, como niños, mujeres y ancianos, quienes sufren estas agresiones de manera reiterada.

Según **Castillo & Núñez (2014)**; la violencia familiar es una forma de violencia presente en la sociedad que adquiere especial relevancia, ya que el hogar es el espacio donde se forman los ciudadanos. Es un problema estructural que no solo vulnera la libertad individual, sino que también se caracteriza por su cronicidad, pues persiste en el tiempo y afecta el desarrollo integral de quienes la padecen.

No solo se trata de los actos violentos que se realizan, sino también de la omisión de acciones necesarias para proteger a las víctimas.

### **2.2.17. Tipos de violencia**

La Ley Nro. 30364, tiene como propósito prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Este marco legal busca garantizar una vida libre de violencia, promoviendo la igualdad y el respeto de los derechos humanos. La ley identifica cuatro tipos de violencia que afectan a las mujeres y a sus familias, los cuales son los siguientes:

#### **1. Violencia física**

Según **Aguirre (2012)**; señala que la violencia física incluye acciones u omisiones destinadas a causar daño a uno o varios miembros del grupo familiar. En el caso de mujeres maltratadas, estas agresiones suelen manifestarse en fracturas, hematomas, heridas y contusiones, reflejando el impacto devastador de este tipo de violencia.

La **Ley Nro. 30364**, en su artículo 8 inciso a, establece que la violencia física incluye acciones que dañan la integridad corporal o la salud, así como el maltrato por negligencia, descuido o privación de necesidades básicas, independientemente del tiempo necesario para la recuperación. Estas agresiones buscan someter a la víctima y vulnerar su bienestar físico y emocional.

Según **Segi Baca (1998)**, la violencia física ocurre cuando una persona en una posición de poder inflige daño no accidental a otra, utilizando fuerza física o armas. Este daño puede ser visible en lesiones externas, internas o incluso en la autoestima de la víctima.

**El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES)**; fue el nombre anterior del actual Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) en Perú. Este cambio de denominación se realizó en el año 2012 mediante el Decreto Supremo

Nro. 001-2012-MIMP, como parte de una reestructuración institucional para ampliar su enfoque y responsabilidades, considera violencia física cualquier acción u omisión que provoque lesiones como hematomas, quemaduras, fracturas, heridas en la cabeza o envenenamientos. Estas agresiones pueden ser aisladas o formar parte de un patrón crónico de abuso.

## 2. **Violencia psicológica**

Según **Aguilar (2019)**, señala (...); con referencia a la violencia psicológica, Eulogio Umpire Nogales precisa que “violencia psicológica es aquella que se ejerce mediante los constantes insultos, la indiferencia, el abandono, la manipulación intimidación mentiras, limitación de la acción, humillación, verbalizaciones, desvalorizaciones, destrucción de objetos apreciados, exclusión de toma de decisiones y otras conductas caracterizadas por mortificantes. Son lentas torturas emocionales (...).

La **Ley Nro. 30364**, en su artículo 8 inciso b, define la violencia psicológica como cualquier acción u omisión que tenga como propósito controlar, aislar, humillar, avergonzar, insultar, estigmatizar o estereotipar a una persona, sin importar el tiempo necesario para su recuperación. Esto evidencia que la violencia psicológica puede afectar de manera prolongada la estabilidad emocional de la víctima.

Según **Baca (1998)**; la violencia psicológica abarca insultos repetitivos, negligencia, humillaciones, chantajes, manipulación emocional, rechazo, aislamiento social e incluso la destrucción de objetos con valor sentimental para la víctima.

Según **Romero (2016)**; indica que la violencia psicológica puede derivar en daños físicos, producto del descuido o negligencia, lo que puede resultar en golpes, mordeduras, patadas o empujones. En muchos casos, la violencia psicológica precede o acompaña la violencia física, funcionando como una advertencia de futuras agresiones.

### 3. **Violencia sexual**

La **Organización Mundial de la Salud (OMS)**; define la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”. La OMS Incluye tanto las relaciones sexuales bajo coacción dentro y fuera del matrimonio, las violaciones por extraños y en conflictos armados, como el acoso sexual (incluida la petición de favores sexuales a cambio de trabajo o calificaciones escolares), los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, la prostitución forzada y la trata de personas. Tanto hombres como mujeres privadas de libertad pueden sufrir violencia sexual. En el caso de niños, niñas y adolescentes es considerado como una forma de maltrato grave.

La **Ley Nro. 30364**, en su artículo 8 inciso c, establece que la violencia sexual incluye acciones de naturaleza sexual cometidas sin consentimiento o bajo coacción. Estas acciones pueden no involucrar contacto físico directo, como la exposición a material pornográfico, y buscan limitar el derecho de las personas a decidir libremente sobre su vida sexual y reproductiva mediante amenazas, intimidación o uso de la fuerza.

Según **Baca (1998)**; la violencia sexual ocurre cuando una persona en una posición de poder utiliza fuerza física, coerción o intimidación psicológica para imponer actos sexuales no consentidos. Estas interacciones propician la victimización de la persona afectada, mientras el agresor obtiene gratificación.

**Castillo & Núñez (2014)**; destacan que la violencia sexual implica relaciones sexuales forzadas o actitudes humillantes hacia la víctima. En muchos casos, se combina con violencia física y psicológica para lograr el contacto sexual no consentido, utilizando amenazas, fuerza e insultos.

En conclusión, la violencia sexual ocurre principalmente en el ámbito familiar y que afecta de manera desproporcionada a los grupos más vulnerables, como niños, niñas y mujeres. Es fundamental reconocer su impacto y fortalecer los mecanismos legales y sociales para proteger a las víctimas y garantizar sus derechos.

#### 4. **Violencia económica**

El **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**; La violencia económica, también conocida como patrimonial, se refiere a las acciones u omisiones del agresor que afectan los recursos económicos o bienes de la víctima, generando temor por la pérdida de posesión o tenencia de sus propiedades. Este tipo de violencia incluye la apropiación injusta de bienes o documentos personales, y busca limitar la autonomía económica de la víctima.

La Ley Nro. 30364, en su artículo 8 inciso d, define la violencia económica como cualquier acción que menoscabe los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres o de cualquier integrante del grupo familiar, en el contexto de relaciones de poder o confianza. Ejemplos de estas acciones incluyen:

- Control de ingresos o percepción de salarios menores por igual trabajo en el mismo lugar.
- Evasión de obligaciones alimentarias.
- Limitación de recursos económicos destinados a cubrir necesidades básicas o privación de medios indispensables para una vida digna.
- Pérdida, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, documentos personales, instrumentos de trabajo o bienes patrimoniales.
- Perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de bienes.

Según **Baca (1998)**; este tipo de violencia incluye actos o negligencias que afectan la supervivencia de la mujer y sus hijos/as, como el despojo o destrucción

de bienes personales o de la sociedad conyugal, así como la negativa a cubrir cuotas alimenticias o gastos básicos para el núcleo familiar.

Según **Castillo & Núñez (2014)**; destacan que la violencia económica se manifiesta en acciones que alteran la convivencia familiar, como la destrucción o desalojo de bienes personales. El agresor utiliza el poder económico para dañar a la víctima, limitando su acceso a recursos, gestionando sus patrimonios de manera abusiva o incluso vulnerando su derecho de propiedad mediante conductas ilícitas.

En conclusión, la violencia económica no solo afecta la estabilidad financiera de la víctima, sino que también perpetúa un ambiente de control y dependencia, dificultando su capacidad para vivir en condiciones dignas y autónomas.

## **2.2.18. Marco normativo**

### **1. Constitucional**

La violencia familiar no solo afecta el bienestar físico y emocional de las víctimas, sino que también vulnera sus derechos fundamentales, lo que requiere un análisis constitucional profundo. La Constitución Política del Perú establece en su Artículo 1 que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado. Este principio es clave para comprender la importancia de garantizar la protección de quienes sufren violencia dentro de su entorno familiar.

El Artículo 2 de la Constitución, reconoce varios derechos esenciales que pueden verse afectados por la violencia familiar:

Inciso 1: Derecho a la vida, integridad psíquica, identidad, bienestar moral y físico, y libre desarrollo de la personalidad.

Inciso 7: Derecho al honor, buena reputación, intimidad personal y familiar, voz e imagen propia.

Inciso 24: Derecho a la libertad y seguridad personales. En este sentido, el inciso h señala que nadie debe ser víctima de violencia física, moral o psíquica. Además, cualquier persona puede solicitar exámenes médicos inmediatos para evaluar el estado de la víctima o de quienes no pueden acudir por sí mismos a la autoridad.

Para garantizar la validez de los medios probatorios en casos de violencia, la Constitución establece que ninguna declaración obtenida mediante tortura, humillaciones o tratos inhumanos tendrá valor legal. Asimismo, quien emplee métodos violentos para obtener información será considerado responsable de sus actos.

En definitiva, la violencia familiar atenta contra diversos derechos fundamentales, entre ellos:

- La dignidad humana, base de la protección de los derechos individuales.
- El honor y la buena reputación, que pueden verse afectadas por el maltrato y la manipulación del agresor.
- El derecho a la vida e integridad física y psicológica, amenazado en casos de abuso continuo.
- La seguridad personal, que debe ser protegida por el Estado y la sociedad.

## 2. **Código Civil**

El Código Civil, en el numeral 2 del artículo 333, establece como causal de separación personal o divorcio la violencia física y/o psicológica ejercida por un cónyuge sobre el otro. Esta disposición legal permite al cónyuge afectado solicitar la disolución del vínculo matrimonial cuando se vulneran de manera reiterada y sistemática derechos fundamentales, como el derecho a la vida y al libre desarrollo integral.

La causal de violencia física y/o psicológica constituye una herramienta de protección para las víctimas, ya que les otorga la facultad de iniciar un proceso

judicial para la separación personal o el divorcio, según lo consideren necesario. Sin embargo, en la práctica, muchas veces no se logra declarar la disolución del matrimonio debido a las dificultades para probar los actos de violencia, lo que representa un obstáculo significativo para las víctimas.

En estos casos, las personas afectadas tienen la opción de demandar a su agresor por daños y perjuicios derivados de la responsabilidad extracontractual, es decir, por las consecuencias directas de las agresiones sufridas. Este recurso busca compensar el daño causado y brindar una forma adicional de justicia a las víctimas de violencia familiar.

El artículo 1969° del Código Civil, establece que la responsabilidad civil extracontractual surge como consecuencia de un daño ocasionado por un acto ilícito, ya sea doloso o culposo. Este principio legal busca garantizar que las personas afectadas por acciones indebidas reciban una compensación adecuada por los perjuicios sufridos.

Por su parte, el artículo 1985° del Código Civil detalla los cuatro componentes fundamentales que deben considerarse al momento de indemnizar un daño causado por un tercero:

- **Daño emergente:** Representa las pérdidas económicas directas sufridas por la víctima.
- **Lucro cesante:** Se refiere a las ganancias que la víctima dejó de percibir debido al daño.
- **Daño moral:** Incluye el sufrimiento emocional y psicológico causado por el acto ilícito.
- **Daño a la persona:** Abarca las afectaciones a la integridad física, psíquica o social de la víctima.

En el contexto de violencia familiar, tanto en los procesos judiciales como en los penales relacionados con este delito, las sentencias suelen imponer una reparación civil a favor de la víctima, conforme a lo establecido por la ley. Sin

embargo, la víctima también tiene la opción de presentar una demanda en la vía civil para reclamar una indemnización por los daños y perjuicios derivados de la agresión y sus consecuencias.

### **3. Código Penal**

El Código Penal Peruano. Establece en su Artículo 92°, dentro de la parte general, que la reparación civil debe ser determinada conjuntamente con la pena impuesta al agresor. Esto significa que, además de la sanción penal, el culpable debe compensar económicamente a la víctima por los daños sufridos.

Por otro lado, el Artículo 54° del Código Procesal Penal, señala que la persona agraviada tiene el derecho de constituirse como parte civil dentro del proceso penal. Esto le permite reclamar una indemnización por los perjuicios ocasionados, asegurando que su voz sea escuchada y que pueda exigir justicia de manera activa. Asimismo, el Artículo 101° del Código Penal.

### **4. Plan nacional contra la violencia hacia la mujer 2023**

El Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer, constituye una de las herramientas normativas más relevantes para abordar y erradicar la violencia de género en la sociedad. En este plan se establece una visión clara, acompañada de objetivos estratégicos y mecanismos de monitoreo, evaluación, seguimiento e implementación, con el fin de asegurar su cumplimiento efectivo.

Uno de los pilares fundamentales del plan es la definición de roles clave tanto para el Estado como para la sociedad en la lucha contra la violencia hacia la mujer. Se promueve la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, fortaleciendo acciones que brinden protección y prevención.

Asimismo, el plan enfatiza el acceso de las mujeres víctimas de violencia a servicios públicos de calidad, asegurando atención integral en ámbitos como salud, justicia y asistencia social. Paralelamente, busca generar un cambio en los

patrones socioculturales que han legitimado, tolerado o exacerbado la violencia contra las mujeres, promoviendo estrategias de sensibilización y educación para transformar estas dinámicas estructurales.

En definitiva, este instrumento normativo pretende consolidar un marco de acción coordinado y efectivo, garantizando la seguridad y el bienestar de las mujeres y propiciando cambios profundos en la sociedad para erradicar la violencia de género.

#### **5. Ley Nro. 26260, Ley de protección frente a la violencia familiar**

La Ley Nro. 26260, en su versión original, fue objeto de críticas debido a sus limitaciones en la sanción de la violencia familiar. En su aplicación inicial, solo consideraba como violencia aquellas agresiones cometidas por personas con un vínculo familiar con la víctima, tales como cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como personas que compartían el mismo hogar sin relación laboral o contractual, o aquellos que hubieran procreado hijos en común.

Esta restricción significaba que no existía una norma específica para sancionar la violencia contra las mujeres por razón de género fuera del ámbito familiar, lo que dejaba fuera de protección a quienes sufrían agresiones en otros entornos, como en espacios laborales, educativos o comunitarios. La falta de reconocimiento de la violencia de género como un problema más amplio limitaba la capacidad del Estado para abordar y erradicar este tipo de agresiones de manera integral.

Posteriormente, se impulsaron modificaciones legales que ampliaron la protección a las mujeres en cualquier contexto en el que fueran víctimas de violencia, reconociéndola como un problema estructural más allá de las relaciones familiares.

## **6. Ley Nro. 30364, Ley para sancionar, Erradicar y prevenir, toda forma de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes de Grupo Familiar.**

El nuevo marco legal reconoce la definición de violencia contra la mujer establecida en el Artículo 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como Convención “Belém do Pará”. Este avance normativo es crucial, ya que amplía la perspectiva sobre la violencia de género, reconociendo que no solo ocurre en el ámbito doméstico, sino también en espacios públicos. Esta nueva visión permite comprender la violencia contra la mujer como una manifestación de desigualdades sociales, culturales y estructurales, reafirmando que su origen responde a razones de género.

Este cambio representa un paso positivo, ya que alinea la legislación peruana con los estándares internacionales de derechos humanos, promoviendo mecanismos más eficaces para la protección y prevención de la violencia contra las mujeres.

Además, la Ley Nro. 30364, en su Artículo 7, establece quiénes son los sujetos protegidos bajo esta normativa:

- Las mujeres a lo largo de toda su vida, sin distinción de edades.
- Los miembros del grupo familiar, incluidos cónyuges, convivientes actuales o anteriores, padrastros, madrastras, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Personas que conviven en una familia afín, aun cuando no exista vínculo jurídico o laboral.
- Personas que han procreado hijos, sin importar si han mantenido o no una relación de convivencia.

Este enfoque integral garantiza que no solo las mujeres, sino también otras personas en situación de vulnerabilidad dentro del núcleo familiar, reciban la protección necesaria frente a la violencia.

### 2.3. Definición de términos

**Agresor.-** El agresor es aquel que ejerce algún tipo de daño sobre otra persona, vulnerando su integridad física o emocional. (Pérez, 2023).

**Capacidad.-** Es el conjunto de cualidades que tiene un ente para llevar a cabo una función. (Hernández, 2023).

**Conviviente.-** Se considera que dos personas conviven juntas si comparten el lugar de residencia habitual. Dos personas se consideran cónyuge o pareja cuando residan en el mismo hogar y mantengan una relación de carácter conyugal. (INE, 2020).

**Cónyuge.-** Es aquel que se encuentra relacionado a otra persona a través del matrimonio. (Merino, 2022).

**Crueldad.-** Es la característica de una acción inhumana que genera dolor y sufrimiento en otro ser. Por lo que representa este término derivado del latín crudelitas. (Pérez J., 2023).

**Decisiones.** - Es un método que consiste en reunir la información y evaluar alternativas para luego, en definitiva, tomar la decisión final. (Laoyan, 2022).

**Delito.-** Es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena. (Gardey, A, 2021).

**Denuncia.-** Es el acto de informar sobre una irregularidad, ilegalidad o situación injusta, ya sea ante una autoridad competente o de manera pública con fines

testimoniales. Su propósito es hacer visible un hecho y, en algunos casos, activar un procedimiento legal para su investigación y resolución. (Merino M. 2022).

**Efectividad.-** Es la capacidad de conseguir el resultado que se busca. Quien es efectivo, por lo tanto, obtiene el efecto deseado. La efectividad es el equilibrio entre eficacia y eficiencia, es decir, se es efectivo si se es eficaz y eficiente. (Páez, 2020).

**Juez de familia.-** Juzgado de primera instancia especializado en temas de derecho de familia tales como separaciones, divorcios, procedimientos de guarda, custodia y alimentos, etc. (Real Decreto 1322, 1981).

**Medidas de protección.-** Son resoluciones adoptadas por el Estado mediante un juez de familia con el objetivo de garantizar el cuidado y la seguridad de mujeres, niños, niñas, adolescentes y otros integrantes del grupo familiar que han sido víctimas de violencia. (Ley Nro. 30364).

**Mujer.-** Es una persona del sexo femenino de la especie humana. (Diccionario Enciclopédico Larousse, 1994).

**Varón.-** Se llama varón al integrante de la especie humana cuyo sexo es masculino. De este modo, el concepto suele emplearse como sinónimo de hombre. (Gardey, 2016).

**Víctima.-** Es una persona física que ha sufrido daño directo o indirecto, o la vulneración de sus derechos, debido a la comisión de un delito o una violación de derechos humanos. Este menoscabo puede manifestarse de diversas formas, afectando la integridad física, psicológica, patrimonial o social de la persona afectada. (INE, 2020).

**Violencia.-** Se define como todo acto que guarde relación con la práctica de la fuerza física o verbal sobre otra persona, animal u objeto originando un daño sobre los mismos de manera voluntaria o accidental. (Pérez M., 2023).

**Vulnerable.**- Que, con mayor riesgo que el común, es susceptible de ser herido o lesionado, física o moralmente. (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2020).

## CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

### 3.1. Tipo de estudio

Es de tipo teórica básica, teórica/básica porque el aporte mismo no constituye una nueva teoría; pero la manera como indica el título trata de una investigación aplicada, además se buscó la relación entre las variables de la investigación que la: “Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el juzgado especializado de familia, Tambopata, 2023.”. Para Ander-Egg, (1980) menciona que: la investigación la básica busca incrementar todos aquellos conocimientos teóricos que se encuentran en la ciencia, mediante las consecuencias, la aplicación y la utilización prácticos en los conocimientos.

### 3.2. Diseño de estudio

La presente investigación es de enfoque cualitativo; el diseño de la investigación es de tipo no experimental y específicamente al diseño simple. ya que permite analizar la categoría y sub categorías.

El tipo de diseño es de nivel descriptivo, según **Carrasco** (2005), Es el procedimiento sistemático que permite a los investigadores conocer, analizar y explicar fenómenos mediante el uso de herramientas científicas. Su propósito es descubrir las causas que originan un determinado fenómeno y establecer relaciones entre los hechos, garantizando que la explicación obtenida sea objetiva, real y basada en evidencia.

El método investigativo es el hipotético deductivo, debido a que se parte de la formulación y prueba de hipótesis, a su vez efectuando inducciones, deducciones a nivel de desarrollo teórico y metodológico, con el fin de explicar este fenómeno, y verificar la verdad de lo enunciado comparándolo con la experiencia.

### 3.3. Población y muestra

#### 3.3.1. Población

Según **Arias (2012)**; que la población es el grupo más amplio al que se aplicarán los hallazgos del estudio. Puede ser finita (se pueden contar sus elementos, como los estudiantes de una escuela) o infinita (no se pueden contar, como las partículas en el aire).

Para **Hernández, Fernández y Baptista (2014)**; estos autores recalcan que una población debe estar perfectamente delimitada con base en criterios de contenido (quiénes), lugar (dónde) y tiempo (cuándo), para que la muestra seleccionada sea representativa y los resultados sean generalizables.

La población de estudio está conformada por abogados, Jueces y mujeres víctimas de violencia en el Provincia de Tambopata.

**Tabla 1** Población.

| Población.   | Nro.       |
|--------------|------------|
| Jueces       | 2          |
| Abogados     | 80         |
| Mujeres      | 150        |
| <b>TOTAL</b> | <b>232</b> |

Fuente: Elaboración propia

#### 3.3.2. Muestra

**Palella y Martins (2008)**; señalan la necesidad de que las características esenciales de la población (edad, género, nivel socioeconómico, etc.) se encuentren en proporciones similares dentro del subconjunto o muestra.

**Hernández, Fernández y Baptista (2014)**; la muestra es un fiel reflejo de la población (generalmente a través de un muestreo probabilístico) se podrán extrapolar los resultados a todo el universo con un margen de error controlable.

Siendo el muestreo No probabilístico por conveniencia, la muestra se encuentra compuesta 05 abogados, 02 Jueces y 10 mujeres víctimas de violencia.

**Tabla 2 Muestra**

| <b>Muestra.</b>                | <b>Nro.</b> |
|--------------------------------|-------------|
| Jueces                         | 2           |
| Abogados                       | 7           |
| Mujeres víctimas de violencia. | 10          |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>17</b>   |

Fuente: Elaboración propia

### 3.3.3. Muestreo

**Espinoza (2016)**; enfatiza que el muestreo es una técnica sistemática que busca la representatividad como requisito para poder extrapolar o generalizar los resultados obtenidos.

**Mata, et al. (1997)**; define que el muestreo como un método riguroso (reglas, procedimientos y criterios) que garantiza la representatividad.

Es de tipo no probabilístico intencional, por conveniencia y está constituido por los abogados, jueces, especialistas y mujeres de la Provincia de Tambopata.

### 3.4. Métodos y técnicas

Posee un muestreo no probabilístico, debidamente seleccionado y tomada por conveniencia del total de los casos sobre; “Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el juzgado especializado de familia, Tambopata, 2023”. Para Sánchez C. H., (2018) Es un conjunto de operaciones que se deben de realizar para la distribución y el estudio, mediante las características que se encuentran dentro de la población que se denomina como la muestra.

### 3.4.1. Técnicas e instrumentos de recojo de datos

Entrevista: Ficha de entrevista: Elaborado el instrumento de investigación (ficha de entrevista), se procederá, si amerita la solicitud para aplicarlo en alguna oficina y/o fiscalía de la Provincia de Tambopata – región Madre de Dios para la aplicación del instrumento de investigación. Contactándonos con los abogados especialistas, jueces y mujeres para aplicar la entrevista de manera presencial para que lo respondan al instrumento.

**Tabla 3.** *Técnicas de estudio.*

**Pérez, L. y González, R. (1998);** definen que es un conjunto de estrategias, procedimientos y medios que permiten al estudiante optimizar y facilitar su proceso de aprendizaje (comprensión, memorización, análisis, síntesis) de un tema o unidad de conocimiento.

**Pozo, J. I. (2001);** las técnicas de estudio como herramientas específicas y operativas (como el resumen o el esquema) que se usan de manera consciente dentro de una estrategia general (como la planificación de un estudio).

| Técnica    | Instrumento  |
|------------|--|
| El fichaje | Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico. |
| Entrevista | Fichas de entrevistas a los abogados, Jueces y mujeres víctimas de violencia.                                |

*Fuente: Elaboración propia*

**Tabla 4** *Técnicas e instrumentos de recolección de datos.*

**Arias, Fidias G. (2012)**; son formatos sencillos hasta sofisticados dispositivos electrónicos. Destaca que el instrumento está directamente ligado a la **técnica de recolección** empleada (la encuesta usa un cuestionario; la observación usa una lista de cotejo);

**Palella y Martins (2008)**; Son los **medios materiales** que se emplean para **recoger y almacenar** la información, el carácter físico o tangible del instrumento (el formulario, la grabadora, la escala), que sirve como **soporte** para el registro de los datos generados por las unidades de estudio.

| Técnica    | Instrumento        | Fuente  |
|------------|--------------------|---|
| Entrevista | Guía de entrevista | Abogados, Jueces y mujeres víctimas de violencia. |

### 3.5. Tratamiento de datos

**Arias, Fidias G. (2012)**; "Consiste en procesar los datos (dispersos, desordenados, individuales) obtenidos a través de los instrumentos, con el fin de convertirlos en datos agrupados y ordenados para facilitar su análisis y presentación".

Se aplicó el análisis cualitativo de las entrevistas realizadas a la muestra seleccionada.

### 3.6. Validación del instrumento

**Kerlinger, F. N. y Lee, H. B. (2002)**; la validez es el factor más importante que debe tener un instrumento de medición. Si un instrumento no es válido, los resultados carecen de sentido y las conclusiones son inválidas.

**Babbie, E. (2014)**; define que la validez como la preocupación de que nuestra medición refleje el significado del concepto bajo estudio. Por ejemplo, si medimos

"rendimiento académico", la validez asegura que nuestro instrumento no esté midiendo solo "memorización".

Para la validación de los instrumentos ya desarrollados y disponibles, se aplicará la técnica de juicios de expertos para poder validarla, se eligió a dos expertos considerando su grado especialidad en el estudio.

Dado la validez de los instrumentos por Juicio de expertos, fue consultado con expertos en el área.

**Tabla 5** Validación de instrumento.

| Experto   | Validación                                | Calificación |
|-----------|---|--------------|
| Experto 1 | Validez de forma, contenido y estructura. | Bueno.       |
| Experto 2 | Validez de forma, contenido y estructura. | Bueno.       |

*Fuente: Elaboración propia*

En la tabla 5, se puede observar que cada uno de los expertos que validaron la validez de la forma, contenido y la estructura dio una calificación de bueno.

## CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

### 4.1. Análisis y resultado

Antes de pasar a desarrollar los resultados de la investigación es preciso indicar que estos fueron tomados de la entrevista aplicada a los jueces, expertos y a las mujeres víctimas de violencia. La guía de entrevista fue diseñada con preguntas abiertas, las cuales fueron pensadas para obtener información que contribuye al plan de estudio. A continuación, se presentan los resultados en base a cada uno de los objetivos.

### 4.2. Presentación de los resultados

ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, TAMBOPATA PRESENTACION:

**Tabla 6.** *Pregunta 1. ¿Es efectiva las medidas de protección en relación a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?*

| 1. ¿Es efectiva las medidas de protección en relación a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023? |   |
|---|---|
| <b>Entrevista 1.</b>  | Las medidas de protección del retiro de hogar convivencia del agresor y la instalación del aplicativo del botón de pánico para asegurar la medida de protección del impedimento de acercamiento a la víctima tienen una respuesta inmediata positiva en favor de la agraviada.  |
| <b>Entrevista 2.</b>  | Si, son efectivas en cuanto las partes procesales (agraviada y agresor) cumplan con las medidas dispuestas; sin embargo, hay casos excepcionales donde la agraviada, así como el agresor no acatan las medidas de protección impuestas.   |
| <b>Análisis:</b>  | Las medidas de retiro del hogar y el botón de pánico representan un avance esencial en la respuesta frente a la efectividad de medidas de protección, pues establecen la protección inmediata. Sin embargo, su efectividad real es limitada por la voluntad del agresor de transgredir la ley y por los complejos vínculos psicosociales de la víctima. |

**Tabla 7. Pregunta 2. ¿Es efectiva la medida de defensa para conseguir que el agresor salga del hogar en los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?**

| <b>2. ¿Es efectiva la medida de defensa para conseguir que el agresor salga del hogar en los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</b> |   |
|---|---|
| <b>Entrevista 1.</b>  | La medida de protección del retiro de hogar convivencia debe responder a cada caso, y complementar con la medida de protección de prohibición de regresar al mismo para que la comisaria PNP de familia pueda ejecutarla.   |
| <b>Entrevista 2.</b>  | Sí, es efectiva en la medida que se cumpla; sin embargo, hay casos excepcionales donde la agraviada permite que el agresor siga viviendo en el Dominio conyugal, incluso hay casos en el que la agraviada permite que el agresor vuelva al domicilio.   |
| <b>Análisis:</b>  | Las medidas de protección si son efectivas, pero dependen de cada caso, asimismo deben ser complementadas con las medidas de protección para que el agresor no regrese a la casa, y esto debe ser ejecutadas por la PNP de familia; existiendo casos excepcionales donde la agraviada le permite al agresor regrese al hogar. |

**Tabla 8. Pregunta 3. ¿Es efectiva la medida que determina la protección dictada por el juez sobre impedimento de aproximación o cercanía a la denunciante de cualquier manera, en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?**

| <b>3. ¿Es efectiva la medida que determina la protección dictada por el juez sobre impedimento de aproximación o cercanía a la denunciante de cualquier manera, en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</b> |   |
|---|---|
| <b>Entrevista 1.</b>  | Si, y debe considerarse todas las actividades que pueda realizar la víctima, con la finalidad de asegurar que la parte agresora no se acerque a una distancia que perturbe e intimide a la víctima y de manera complementaria se debe disponer la instalación de botón de pánico.   |
| <b>Entrevista 2.</b>  | Si, es efectivo; sin embargo, hay casos donde la agraviada permite que su agresor este cerca de ella.   |
| <b>Análisis:</b>  | Si son efectivas las medidas de protección, y la víctima no debe permitir que se acerque el agresor, caso contrario se debe de instalar de manera complementaria el botón de pánico y un radio de protección amplio con la finalidad del cumplimiento de esta medida de protección. |

**Tabla 9.** *Pregunta 4. ¿Es efectiva la medida dictada por el juez sobre la protección o prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?*

| <b>4. ¿Es efectiva la medida dictada por el juez sobre la protección o prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</b> |   |
|--|---|
| <b>Entrevista 1.</b>   | Si, y sin excepción para asegurar la estabilidad emocional de la víctima y de manera complementaria se debe dictar medidas cautelares al caso concreto (por ejemplo: tenencia provisional, régimen de visitas provisional, etc.   |
| <b>Entrevista 2.</b>   | Si, es efectiva la prohibición de comunicación con la víctima, sin embargo, se permite la comunicación para tratar temas relacionados a sus menores hijos, siempre y cuando no exista violencia de ningún tipo.   |
| <b>Análisis:</b>   | La prohibición total de comunicación es la medida más efectiva para la estabilidad emocional de la víctima, pero excepcionalmente para que la relación afectiva con la familia no se pierda, se debe dar medidas cautelares provisionales como régimen de visitas, etc. |

**Tabla 10.** *Pregunta 5. ¿Cómo se produce la Violencia económica o patrimonial con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?*

| <b>5. ¿Cómo se produce la Violencia económica o patrimonial con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</b> |  |
|---|--|
| <b>Entrevista 1.</b>  | Cuando se coloca a la víctima en situación de riesgo y se tiene que complementar con la medida de asignación económica de emergencia orientada a cubrir gastos urgentes, se realiza a través de depósito judicial para evitar la exposición o peligro de la parte agraviada.   |
| <b>Entrevista 2.</b>  | En estos casos de violencias económica o patrimonial en la práctica mayormente se da cuando se limita el acceso al dinero o apropiación de bienes o control de ingresos, sin embargo, en la práctica mayormente se ve la violencia económica en temas relacionadas a la alimentación de menores. En conclusión, las medidas de protección en el ámbito del juzgado de familia son “preventivo”.  |
| <b>Análisis:</b>  | Las medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia tienen un carácter eminentemente preventivo, orientada a evitar la continuidad o agravamiento de la violencia. No buscan sancionar, sino proteger de forma inmediata e integral a la víctima. En los casos de violencia económica o patrimonial, se debe otorgar una asignación anticipada de alimentos, ya que esto es una forma de solución temporal dando la asignación económica de emergencia y el depósito judicial, ya que constituyen herramientas claves para garantizar el sustento básico de la víctima sin ponerla en riesgo. |

## ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

**Tabla 11. Pregunta 1. ¿Son efectivas las medidas de protección en relación a los casos de violencia contra la mujer, Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?**

| <b>1. ¿Son efectivas las medidas de protección en relación a los casos de violencia contra la mujer, Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?</b> |  |
|---|--|
| <b>Entrevista 1.</b>  | Las medidas de protección son efectivas, son clave, pero en Tambopata suelen demorar y con pocos recursos no se supervisan bien, además falta de sensibilidad.   |
| <b>Entrevista 2.</b>  | No, si bien las medidas de protección tienen la finalidad de proteger a las víctimas de violencia, en muchos casos su efectividad se ve limitada por la falta de mecanismo de control adecuado de las medidas de protección y la insuficiencia de recursos para su cumplimiento. |
| <b>Entrevista 3.</b>  | No, las medidas de protección son limitada al proteger a la víctima por la falta de supervisión y la falta de sensibilización de las autoridades.  |
| <b>Entrevista 4.</b>  | Considero que para que sean efectivas las medidas de protección otorgadas por el juzgado tiene por finalidad de proteger a la mujer debería ser más drástico.  |
| <b>Entrevista 5.</b>  | Las medidas de protección a las víctimas normalmente son un 50% efectivas por la falta de control y supervisión a las medidas optadas por el juzgado.  |
| <b>Entrevista 6.</b>  | Las medidas de protección son optadas a la valoración del riesgo de la víctima, pero la falta de efectividad el seguimiento del juzgado y de la policía no aseguran el estricto cumplimiento.  |
| <b>Entrevista 7.</b>  | La efectividad de estas medidas, es de manera temporal, esto se debe a que no existe un seguimiento apropiado a las víctimas y los denunciados aprovechan para volver a cometer nuevos actos de agresión.  |
| <b>Análisis:</b>  | Si son efectivas las medidas de protección, pero en la práctica son limitadas. Esto debido a la demora en su ejecución, la falta de seguimiento, la carencia de recursos y la escasa sensibilización de las autoridades.   |

**Tabla 12.** *Pregunta 2. ¿Es efectiva la medida de defensa para conseguir que el agresor salga del hogar en los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?*

| <b>2. ¿Es efectiva la medida de protección para conseguir que el agresor salga del hogar en los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</b> |   |
|--|---|
| <b>Entrevista 1.</b>   | No, porque en algunos casos se vulnera el derecho de propiedad del posible agresor, quien al no haber tenido conflicto para la investigación se ha obligado a retirarse del domicilio.  |
| <b>Entrevista 2.</b>   | Esta medida enfrenta diversas dificultades que limitan su eficacia, entre sus factores se tiene como la resistencia del agresor de abandonar el domicilio, la falta de cumplimiento inmediato de la orden judicial y la eficacia en la supervisión de las autoridades competentes impidan que las víctimas vuelvan a ser agredidas.   |
| <b>Entrevista 3.</b>   | La medida de defensa hacia la víctima normalmente no es acatada por los agresores y son en pocos casos la efectividad sobre estas medidas.  |
| <b>Entrevista 4.</b>   | La medida de protección a favor de la agraviada hace que el agresor salga del hogar, al incumplimiento y la agresión a la víctima persiste las medidas tienen que afectarse al conjunto de la P.N.P.  |
| <b>Entrevista 5.</b>   | Para mi opinión la medida para conseguir que el agresor salga de la vivienda es efectiva, el problema sucede cuando el agresor vuelve a hostigar queriendo retornar a la vivienda y no hay ninguna supervisión por parte de las autoridades.  |
| <b>Entrevista 6.</b>   | Las acciones de precaución e intransferibles por el juzgado normalmente son acatadas por el agresor para salir del hogar.   |
| <b>Entrevista 7.</b>   | La medida de defensa en favor de la agraviada es por la existencia de riesgo de la víctima y hay efectividad dado que en conjunto con la Policía nacional se logra que el agresor salga del hogar.  |
| <b>Análisis:</b>   | La medida del retiro del agresor del domicilio, es indispensable para garantizar la protección inmediata de la víctima, aunque su efectividad real en Tambopata es relativa. Si bien logra apartar temporalmente al agresor del entorno familiar, su impacto se ve disminuido por la resistencia del agresor, la falta de supervisión posterior y las limitaciones logísticas de las autoridades competentes. |

**Tabla 13.** *Pregunta 3. ¿Es efectiva la medida que determina la protección dictada por el juez sobre impedimento de aproximación o cercanía a la denunciante de cualquier manera, en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?*

| <b>3. ¿Es efectiva la medida que determina la protección dictada por el juez sobre impedimento de aproximación o cercanía a la denunciante de cualquier manera, en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</b> |   |
|---|---|
| <b>Entrevista 1.</b>  | Si, pero es dada de manera eventual y no es eficiente, cuando la persona es joven tiende a regresar al círculo de ese maltrato o suele ver conciliación con su agresor.   |
| <b>Entrevista 2.</b>  | Considero que en teoría esta medida busca proteger a las víctimas de agresión, sin embargo, en la práctica su cumplimiento es problemático debido a la falta de monitoreo riguroso, como la ausencia de vigilancia electrónico o patrullaje de personal de la PNP, con el fin de que los agresores vuelvan a agredir o acosar a las víctimas.               |
| <b>Entrevista 3.</b>  | Las medidas de protección sobre el acercamiento hacia la víctima no son muy efectivas ya que el agresor incumple la disposición del juez por la falta de mecanismos para el cumplimiento.   |
| <b>Entrevista 4.</b>  | Las medidas de protección de aproximación a la víctima pueden ser efectiva, si se supervisara el cumplimiento de la efectividad en nuestro Provincia de Tambopata.  |
| <b>Entrevista 5.</b>  | No, porque no hay control y protección concurrente hacia la víctima.  |
| <b>Entrevista 6.</b>  | La efectividad de esta medida de protección hacia la víctima es acatada solo aun comienzo por el agresor, pero falta draconiano en las condiciones.   |
| <b>Entrevista 7.</b>  | Los mecanismos del juzgado como el botón de pánico que se otorga a la víctima o entidades de protección hacia la victima cumplen con la función de proteger y prohibir, pero la falta de continuidad de estos medios de protección deja en vulnerabilidad a la víctima.   |
| <b>Análisis:</b>  | Las medidas de protección de prohibición sobre acercamiento del agresor hacia la víctima si es efectiva, pero su efectividad real es parcial, dado que su cumplimiento se ve obstaculizado por la falta de control, la ausencia de seguimiento continuo y la débil coordinación institucional entre el Juzgado, la PNP y los servicios de apoyo a víctimas. |

**Tabla 14.** *Pregunta 4. ¿Es efectiva la medida dictada por el juez sobre la protección o prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?*

| <b>4. ¿Es efectiva la medida dictada por el juez sobre la protección o prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</b> |  |
|--|--|
| <b>Entrevista 1.</b>   | No, porque normalmente hay desobediencia por parte del agresor y normalmente la comunicación sigue hacia la víctima.   |
| <b>Entrevista 2.</b>   | En estos casos, la medida no resulta efectiva debido a que los agresores puedan utilizar atrás redes o usuarios distintos para seguir hostigando o acosando a las víctimas, por ello el juzgado debe de establecer mecanismos eficientes para rastrear y sancionar el cumplimiento de prohibición.   |
| <b>Entrevista 3.</b>   | No, son efectivas ya que en la actualidad hay diferentes medios de comunicación y los mecanismos que utiliza para la efectividad son casi nulas.   |
| <b>Entrevista 4.</b>   | Las medidas de prohibición de comunicación con las víctimas puede ser efectiva si se cumpliría con el monitoreo adecuado del sistema judicial, porque en circunstancias es limitada la acción.   |
| <b>Entrevista 5.</b>   | No, porque al juzgado, P.N.P, entre otras autoridades no tienes los medios de supervisar y controlar a los agresores.  |
| <b>Entrevista 6.</b>   | La falta de mecanismos como policía cibernética, control simultáneo al agresor para la prohibición de toda comunicación y que la víctima sea inerte a otra violencia verbal o psicológica.   |
| <b>Entrevista 7.</b>   | Los mecanismos implantados por el juzgado no se cumplen, puesto que ahora hay medios y varias vías de comunicación como correo, llamadas, redes sociales y sobre todo WhatsApp por donde normalmente ocurre más las agresiones psicológicas.   |
| <b>Análisis:</b>   | La medida de prohibición de comunicación del agresor hacia la víctima, carece de efectividad en la ejecución, debido a la falta de supervisión, la desobediencia constante de los agresores y la ausencia de mecanismos tecnológicos de control y otros medios digitales ha generado nuevas formas de vulneración que el sistema judicial aún no logra abordar con eficacia. |

**Tabla 15.** *Pregunta 5. ¿Cómo se produce la Violencia económica o patrimonial con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?*

| <b>5. ¿Cómo se produce la Violencia económica o patrimonial con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</b> |  |
|---|--|
| <b>Entrevista 1.</b>  | En la limitación de recursos de alimentos, exclusión en toma de decisiones en cuestión de financiamiento.  |
| <b>Entrevista 2.</b>  | La violencia económica patrimonial es la privación de recursos económicos esenciales, como la retención de bienes personales, la negativa de dar alimentos a los hijos, el endeudamiento y la falta de acceso a oportunidades laborales, con la finalidad de someter y controlar el financiamiento de la víctima.  |
| <b>Entrevista 3.</b>  | La violencia patrimonial en el ámbito de familia normalmente se da por la falta o el incumplimiento de responsabilidades de alimentos, vestimentas y gastos cotidianos que normalmente el grupo familiar depende de la persona.  |
| <b>Entrevista 4.</b>  | Sucede cuando el agresor se empodera en aspecto financiero y limita los recursos a la víctima.   |
| <b>Entrevista 5.</b>  | La violencia ocurre a la falta, exclusión o discriminación en la disposición de los recursos compartidos con el grupo familiar y el incumplimiento hacia ellos.  |
| <b>Entrevista 6.</b>  | La violencia económica se da cuando hay dependencia de la mujer y limita los ingresos y la disposición hacia la víctima y los priva de los medios indispensables para llevar una vida normal.  |
| <b>Entrevista 7.</b>  | Si bien es cierta dicha definición del tipo de violencia económica o patrimonial, no existe en nuestra normativa peruana, esta es la cuarta forma o tipo de violencia por la omisión, restricción y dependencia económicamente hacia su agresor.   |
| <b>Análisis:</b>  | La violencia económica y patrimonial constituye una forma estructural de control y dominación dentro del grupo familiar en el Provincia Tambopata, esta modalidad se manifiesta en la limitación de recursos, exclusión de decisiones financieras, retención de bienes y negativa de proporcionar alimentos, lo que refleja una dependencia económica impuesta y sostenida por el agresor. |

ENTREVISTA DIRIGIDA A MUJERES SOMETIDAS A VIOLENCIA FAMILIAR QUE ACUDIERON AL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, TAMBOPATA.

**Tabla 16.** *Pregunta 1. ¿Considera usted que al acudir al Juzgado especializado de familia fue atendida cordialmente?*

| 1. ¿Considera usted que al acudir al Juzgado especializado de familia fue atendida cordialmente? |  |
|--|--|
| <b>Entrevista 1.</b>   | No, el padre de mis hijos no cumple y el no viene cumpliendo con las medidas de protección y el juzgado no hace nada al respecto.  |
| <b>Entrevista 2.</b>   | Si, si me dieron las medidas de protección mas no ha sido efectiva el padre de mis hijos, no hizo caso a las autoridades y esta con su capricho yo estoy separada hace ocho años y medio.  |
| <b>Entrevista 3.</b>   | Si, por que se cumple las medidas dictadas.  |
| <b>Entrevista 4.</b>   | Si, si fue efectiva porque ya no hay violencia en mi familia, me hizo de mucha ayuda.  |
| <b>Entrevista 5.</b>   | Sí, porque nos protege de las represalias de nuestros agresores.   |
| <b>Entrevista 6.</b>   | Si, por que la persona que me ha agredido y no puede acercarse a mi domicilio.   |
| <b>Entrevista 7.</b>   | Si, porque ya no sufro de violencia física ni maltrato.  |
| <b>Entrevista 8.</b>   | No, Solo al comienzo.  |
| <b>Entrevista 9.</b>   | Sí, me ayudo bastante para que ya no vuelva a ver a mi ex pareja.  |
| <b>Entrevista 10.</b>  | No, todas fueron vulneradas, tuve que volver a denunciar, pero no hicieron nada, ya que pedían pruebas, pero en una situación de ese tipo, quien sale con un cámara, como uno puede <u>preveer</u> que volverán a agredirlo.                       |
| <b>Análisis:</b>   | La mayoría de mujeres maltratadas percibió la cordialidad en la atención recibida por el juzgado especializado de familia, pero existe una minoría de las víctimas que percibió una atención que no compensa la situación de riesgo de la víctima. |

**Tabla 17** *Pregunta 2. ¿Fue efectiva la medida de defensa del Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios para conseguir que la persona que le maltrató salga de su hogar en el caso de violencia contra su persona?*

| <b>2. ¿Fue efectiva la medida de defensa del Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios para conseguir que la persona que le maltrató salga de su hogar en el caso de violencia contra su persona?</b> |  |
|--|--|
| <b>Entrevista 1.</b>   | Recién lo sacaron, a la tercera vez que lo denuncie.   |
| <b>Entrevista 2.</b>   | Sí, tengo las medidas de protección y se retiró del domicilio y los policías lo sacaron, aun regreso a insultarme.   |
| <b>Entrevista 3.</b>   | Si, porque me han dado garantías para mí y mis hijos.  |
| <b>Entrevista 4.</b>   | Sí, tengo las medidas de protección retirándose del domicilio con ayuda de la policía.   |
| <b>Entrevista 5.</b>   | Si, por que las personas que me maltrato no se puede acercar a mi domicilio, ni familia.   |
| <b>Entrevista 6.</b>   | Si, porque la persona ya no puede agredirme y no puede venir a mi domicilio.   |
| <b>Entrevista 7.</b>   | No, mi familia fue quien ayudo para que ya no entre.   |
| <b>Entrevista 8.</b>   | Si, porque hice varias denuncias a la policía nacional del Perú.   |
| <b>Entrevista 9.</b>   | Si, para que ya no haya maltrato en mi familia.  |
| <b>Entrevista 10.</b>  | No, considero que debió ser una sanción mayor con pena efectiva de detención de cárcel, en otro caso, recién lo sacaron a la tercera vez que lo denuncie.  |
| <b>Análisis:</b>   | La mayoría de víctimas considera que la medida fue efectiva, al menos para retirar al agresor del hogar, pero esta medida funciono después de múltiples denuncias. Asimismo, considera que esta efectividad depende de la capacidad de nuestra autoridad para garantizar el cumplimiento de la orden y de la prevención de protección. |

**Tabla 18.** *Pregunta 3. ¿Fue efectiva la medida de protección dictada por el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios, sobre impedimento de aproximación o cercanía del agresor hacia la denunciante de cualquier manera?*

| <b>3. ¿Fue efectiva la medida de protección dictada por el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios, sobre el impedimento de aproximación o cercanía del agresor hacia la denunciante de cualquier manera?</b> |   |
|--|---|
| <b>Entrevista 1.</b>   | Un tiempo cumplió, luego se volvió a meter a mi casa, volviendo los maltratos psicológicos al volver a denunciarlo recién salió a la tercera vez.   |
| <b>Entrevista 2.</b>   | Si, pero sigue hay en casa molestando todos los días por más que lo sacan los policías.   |
| <b>Entrevista 3.</b>   | Si, se va a cumplir por bienestar de mí y de mis hijos.   |
| <b>Entrevista 4.</b>   | Si, por que el señor ya no se puede acercar a mí, ni a mis hijos y hermana, ya no hay violencia ni amenazas.  |
| <b>Entrevista 5.</b>   | Si, para proteger a mi familia.   |
| <b>Entrevista 6.</b>   | Si, porque esa persona ya no puede acercarse a mi domicilio ni a mi familia.  |
| <b>Entrevista 7.</b>   | No, porque todavía viene para hablar con sus hijos y luego me insulta.  |
| <b>Entrevista 8.</b>   | No, porque todavía viene por mi hija.   |
| <b>Entrevista 9.</b>   | Si, para que ya no me molestara tuve que poner más denuncias y ya no lo volví a ver.  |
| <b>Entrevista 10.</b>  | No, un simple papel, no puede evitar que el denunciante se aproxime, un papel no tiene valor frente a un agresor.   |
| <b>Análisis:</b>   | La mayoría de las victimas considera que, si es efectividad esta medida de impedimento de aproximación, pero después de varias denuncias, se hizo efectiva del retiro del agresor, y en pocos casos se tiene que factores donde la ejecución de la policía está fallando como el monitoreo y actuar de forma inmediata, ante su vulneración de esta medida. |

**Tabla 19.** *Pregunta 4. ¿Fue efectiva la medida dictada por el juez en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios, sobre la protección o prohibición de comunicación con su persona frente al caso de violencia que tuvo?*

| <b>4. ¿Fue efectiva la medida dictada por el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios, sobre la protección o prohibición de comunicación con su persona frente al caso de violencia que tuvo?</b> |   |
|--|---|
| <b>Entrevista 1.</b>   | No, porque llama con la excusa de hablar de mis hijos, para luego ofenderme.  |
| <b>Entrevista 2.</b>   | Sí, me dieron las medidas de protección, pero me llama para querer votarme de mi casa.  |
| <b>Entrevista 3.</b>   | No, fue necesario porque eso afectaría a mis hijos y a mí.  |
| <b>Entrevista 4.</b>   | No, las medidas de protección que el juez dicto, fue para que el señor no pueda acercarse, no pueda comunicarse por WhatsApp, llamadas, mensajes y correos o cartas.  |
| <b>Entrevista 5.</b>   | Sí, porque daño psicológicamente a mi familia.  |
| <b>Entrevista 6.</b>   | Sí, porque esa persona ya no puede comunicarse conmigo, ni con mi familia.  |
| <b>Entrevista 7.</b>   | No, porque todavía llama para insultarme.   |
| <b>Entrevista 8.</b>   | Ya no me llama, porque tengo otra pareja.   |
| <b>Entrevista 9.</b>   | No, me llama solo para saber de mis hijas y ya no me molesta.   |
| <b>Entrevista 10.</b>  | No, un papel no puede evitar que un agresor se vuelva a comunicar o pueda enviar mensajes, así como pueda acceder a sacar números de diferentes líneas telefónicas sin ninguna restricción.   |
| <b>Análisis:</b>   | Las medidas de prohibición de comunicación dictadas por el Juzgado Especializado de Familia de Tambopata, Madre de Dios, presentan un bajo nivel de efectividad en la práctica, debido principalmente al incumplimiento de los agresores, a la falta de mecanismos de supervisión y a la percepción de desprotección por parte de las víctimas. |

**Tabla 20.** *Pregunta 5. ¿Podría responder cómo se produjo la Violencia económica o patrimonial con usted frente a su caso de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?*

| <b>5. ¿Podría responder cómo se produjo la violencia económica o patrimonial con usted frente a su caso de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?</b> |  |
|---|--|
| <b>Entrevista 1.</b>  | Me restringe el dinero para solventar los gastos de alimentación por 400 soles y me pide rendición de cuentas al mínimo, además que quiere vender la casa que hemos obtenido en nuestra convivencia.   |
| <b>Entrevista 2.</b>  | Sí, mi trabajo es independiente, es mil oficios y el me robaba insultando, es machista y violento.   |
| <b>Entrevista 3.</b>  | Yo creo que el papá de mis hijos ya no seguirá cumpliendo con los gastos.  |
| <b>Entrevista 4.</b>  | No, hasta el momento no se produjo la violencia económica.   |
| <b>Entrevista 5.</b>  | A la pobre de mi hija no quiere dar la pensión y cuando vivía con el me quitaba el dinero que ganaba.  |
| <b>Entrevista 6.</b>  | No, porque aún no se produjo violencia económica o patrimonial con mi familia.   |
| <b>Entrevista 7.</b>  | No, sufro de violencia económica ya que mis padres me apoyan.  |
| <b>Entrevista 8.</b>  | No, me pasa la manutención para mi hija más de 02 años.  |
| <b>Entrevista 9.</b>  | Nunca me pasa manutención y tengo que trabajar como ambulante.   |
| <b>Entrevista 10.</b>   | Si, dictaminó una orden de alejamiento, pero al estar viviendo en casa de la mamá de mi agresor, tuve que dejar dicha vivienda, sin poder sacar mis pertenencias, ni las de mis hijos.   |
| <b>Análisis:</b>  | La violencia económica y patrimonial es una modalidad altamente presente y persistente en los casos de violencia contra la mujer, donde no solo generan dependencia económica, sino que limitan la autonomía, vulneran derechos fundamentales y perpetúan el ciclo de violencia. |

## DISCUSIÓN

Las medidas de protección, según la Ley Nro. 30364, son resoluciones adoptadas por el Estado a través de un juez de familia, con el propósito de salvaguardar la integridad de mujeres, niños, niñas, adolescentes y otros integrantes del grupo familiar que hayan sido víctimas de violencia. Estas medidas buscan garantizar seguridad y bienestar, evitando que las víctimas sigan sufriendo agresiones y asegurando mecanismos efectivos de protección.

Según **Cortés & Real (2022)**; las medidas de protección son medios legales diseñados para ofrecer seguridad y protección a las personas afectadas por situaciones de violencia. En el caso concreto de la investigación, estas medidas se enfocan en la protección de la mujer, reconociendo su vulnerabilidad en contextos de violencia familiar o de género.

Las medidas de protección pueden incluir:

- Orden de restricción para impedir el acercamiento del agresor.
- Prohibición de comunicación mediante cualquier medio.
- Retiro del agresor del domicilio compartido.
- Acceso a refugios o espacios seguros para la víctima.
- Protección patrimonial, asegurando que no se vulneren sus bienes o recursos.

Según **Luis centurión (2022)**; Este marco legal de la Ley Nro. 30364, es clave para la prevención y erradicación de la violencia, asegurando que las víctimas puedan vivir con dignidad y libre de agresiones. Las medidas de protección, como el retiro del agresor del hogar, la instalación del botón de pánico y la prohibición de acercamiento a la víctima, tienen un impacto positivo si se cumplen adecuadamente. Sin embargo, existen desafíos significativos. Por un lado, los recursos limitados y la falta de supervisión efectiva dificultan su aplicación. Además, se señala la ausencia de sensibilidad por parte de las autoridades y

mecanismos insuficientes de seguimiento, lo que reduce su efectividad y permite que algunos agresores reincidan. Desde la perspectiva de las víctimas, algunas indican que los agresores no respetan las medidas y que el sistema judicial no actúa adecuadamente frente a estas situaciones, exigiendo pruebas difíciles de recopilar en contextos de violencia. También mencionan que, aunque se otorgan medidas de protección, muchas veces estas no logran prevenir nuevos actos de agresión, lo que genera frustración e inseguridad.

Según **Cortés & Real (2022)**; las medidas de protección son instrumentos jurídicos diseñados para prevenir actos violentos y garantizar la seguridad de las víctimas de cualquier tipo de violencia. Estas medidas tienen un carácter inmediato y eficiente, asegurando que la persona afectada reciba protección en los ámbitos físico, psicológico y sexual, evitando nuevos episodios de agresión.

Según **Yuliana (2019)**; Los estudios y discusiones sobre la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el Juzgado Especializado de Familia de Tambopata han revelado serias deficiencias en su implementación, lo que compromete la seguridad de las víctimas. Aunque la Ley Nro. 30364 busca proteger a las víctimas, la realidad muestra que estas medidas a menudo no logran prevenir de manera efectiva la violencia familiar.

### **Ineficacia en la prevención y erradicación.**

- **Falta de efectividad:** Investigaciones dirigidas específicamente al Provincia Judicial de Tambopata, en el contexto de la Ley Nro. 30364, han cuestionado si las medidas emitidas son realmente confiables para las víctimas de violencia familiar.
- **Insuficiente aplicación:** A nivel nacional, hallazgos similares indican que el Poder Judicial no ha implementado la Ley Nro. 30364 de manera adecuada o eficaz, lo que impide una prevención real de la violencia intrafamiliar. Algunos estudios señalan que las medidas no disminuyen la violencia de manera significativa.

**Factores que limitan la efectividad.**

**Incumplimiento:** Uno de los problemas más persistentes es el incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores. La falta de un mecanismo de seguimiento y supervisión adecuado hace que las órdenes judiciales se conviertan en "papel mojado".

**Limitaciones en la respuesta:** A pesar de los esfuerzos, la respuesta del sistema judicial en Tambopata no ha sido plenamente satisfactoria. Las víctimas continúan expuestas a riesgos, lo que pone de manifiesto una brecha entre la norma legal y su aplicación práctica.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** - A partir del objetivo planteado: Determinar la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el Juzgado Especializado de Familia de Tambopata durante 2023, se concluye que dichas medidas presentan una eficacia condicionada. Medidas como la expulsión del agresor, el botón de pánico y la prohibición de acercamiento ofrecen protección inicial, pero su éxito depende de una aplicación constante y rigurosa. Obstáculos como la falta de recursos, supervisión insuficiente y la baja sensibilidad de autoridades dificultan su efectividad. Además, la ausencia de monitoreo electrónico permite la reincidencia y el hostigamiento digital. Las exigencias judiciales de pruebas complejas para las víctimas debilitan la respuesta legal. Por ello, se requiere fortalecer recursos, mejorar el seguimiento y adoptar un enfoque integral que garantice la seguridad y dignidad de las mujeres.

**SEGUNDA.** - La medida de retirar al agresor del hogar en casos de violencia contra la mujer en Tambopata durante 2023 es una herramienta legal importante, pero su efectividad depende de varios factores. Aunque brinda protección inmediata, su éxito requiere una ejecución rápida por la Policía y el cumplimiento por ambas partes. En la práctica, algunas víctimas permiten el retorno del agresor, lo que debilita la medida. Además, existen dudas legales sobre el derecho de propiedad del agresor cuando faltan pruebas sólidas. La resistencia del agresor, demoras judiciales y falta de supervisión agravan la situación, mientras el hostigamiento persiste por medios indirectos como redes sociales. La ausencia de sanciones severas y que la medida se aplica generalmente tras múltiples denuncias reflejan una brecha entre norma y práctica. Se concluye que la medida debe fortalecerse con mejor seguimiento, sanciones más firmes y mayor coordinación institucional para garantizar la seguridad integral de las víctimas.

**TERCERA.** - El análisis realizado en el Juzgado Especializado de Familia de Tambopata, Madre de Dios, durante el año 2023, evaluó la efectividad de la prohibición judicial de comunicación entre agresores y víctimas en casos de violencia contra la mujer. Aunque la medida busca proteger la estabilidad emocional y seguridad de las víctimas, presenta limitaciones, especialmente por excepciones legales que permiten contacto en temas relacionados con hijos menores. La falta de vigilancia electrónica, patrullajes y seguimiento institucional facilita que los agresores continúen hostigando a las víctimas por medios indirectos. Las mujeres afectadas consideran que la protección es temporal y que la medida no impide completamente el contacto, debido a la desobediencia frecuente y la falta de sanciones efectivas. Se concluye que la medida debe fortalecerse con mecanismos más estrictos de control, sanción y acompañamiento para garantizar una protección real y sostenida.

**CUARTA.** - En el marco del Juzgado Especializado de Familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios, durante el año 2023, se evaluó la efectividad de la medida judicial que prohíbe la comunicación del agresor con la víctima en casos de violencia contra la mujer. Aunque busca proteger la estabilidad emocional y seguridad de la víctima, su aplicación presenta limitaciones, especialmente por excepciones legales que permiten contacto en temas de hijos menores. La falta de vigilancia electrónica, patrullajes y seguimiento institucional facilita que los agresores continúen hostigando a las víctimas por medios indirectos. Las mujeres afectadas perciben esta medida como una protección temporal que no impide completamente el contacto, debido a la desobediencia frecuente, la necesidad de múltiples denuncias y la ausencia de sanciones efectivas. Se concluye que es necesario fortalecer la medida con mecanismos más estrictos de control, sanción y acompañamiento para asegurar su cumplimiento y brindar protección real y sostenida.

**QUINTA.** - En el marco del Juzgado Especializado de Familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios, durante el año 2023, se analizó cómo se produce la violencia económica o patrimonial en los casos de violencia contra la mujer. concluyendo que esta se manifiesta principalmente cuando el agresor limita el acceso de la víctima a recursos esenciales, generando dependencia y vulnerabilidad. Aunque se implementó la asignación económica de emergencia para cubrir gastos urgentes, esta medida suele ser insuficiente. La violencia económica incluye control de ingresos, retención de bienes, endeudamiento forzado, negativa a pagar pensión y exclusión de decisiones financieras. Las víctimas enfrentan exigencias injustas y recurren a empleos precarios para sostener a sus hijos, lo que afecta su autonomía y dignidad. Se concluye que se requieren medidas más sólidas, sostenidas y fiscalizadas para garantizar una protección efectiva contra esta forma de violencia.

## SUGERENCIAS

**PRIMERA.** - Para mejorar la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el Juzgado Especializado de Familia de Tambopata, se recomienda fortalecer la coordinación interinstitucional entre el Poder Judicial, la Policía Nacional y los servicios sociales, asegurando una ejecución rápida y supervisada de las medidas dictadas. Además, es clave implementar mecanismos de seguimiento y evaluación, como registros de cumplimiento y reincidencia, y promover campañas de sensibilización comunitaria que fomenten el respeto a las medidas y el acompañamiento a las víctimas. Estas acciones permitirán una protección más real, sostenida y efectiva.

**SEGUNDA.** - Para mejorar la efectividad de la medida de defensa que ordena el retiro del agresor del hogar en casos de violencia contra la mujer, se recomienda establecer protocolos de ejecución inmediata y obligatoria, coordinados entre el Juzgado Especializado de Familia y la Policía Nacional. Esta medida debe estar acompañada de la prohibición de retorno, vigilancia preventiva y seguimiento continuo. Además, es fundamental capacitar a las víctimas sobre la importancia de mantener la medida y evitar reconciliaciones que pongan en riesgo su seguridad. La implementación de sanciones claras ante el incumplimiento y el fortalecimiento de la supervisión institucional garantizarán una protección más efectiva y sostenida.

**TERCERA.** - Para mejorar la efectividad de la medida de protección que prohíbe la aproximación del agresor a la víctima, se recomienda implementar mecanismos tecnológicos de control, como botones de pánico y dispositivos de geolocalización, que alerten a las autoridades ante intentos de acercamiento. Asimismo, es clave establecer zonas de protección alrededor de la vivienda, trabajo o escuela de la víctima, reforzadas con patrullaje preventivo. La medida debe ir acompañada de sanciones inmediatas ante el incumplimiento y de un sistema de seguimiento judicial continuo, que garantice su aplicación real y sostenida.

**CUARTA.** - Para mejorar la efectividad de la medida judicial que prohíbe la comunicación del agresor con la víctima, se recomienda establecer canales institucionales seguros para tratar temas excepcionales como la crianza de hijos menores, evitando el contacto directo. Además, es necesario implementar mecanismos tecnológicos de bloqueo y monitoreo, como restricciones en redes sociales, llamadas y mensajes, en coordinación con operadores de telecomunicaciones. Finalmente, se debe fortalecer el seguimiento judicial y policial ante intentos de comunicación indebida, aplicando sanciones inmediatas para garantizar la protección real y sostenida de la víctima.

**QUINTA.** - Para mejorar la respuesta frente a los actos de violencia económica o patrimonial, se recomienda fortalecer la asignación económica de emergencia mediante procesos rápidos y accesibles, garantizando que las víctimas puedan cubrir necesidades básicas sin depender del agresor. Asimismo, es clave implementar mecanismos de fiscalización efectiva del cumplimiento de pensiones alimenticias y sancionar la retención de bienes o ingresos. Finalmente, se debe promover la autonomía financiera de las mujeres a través de programas de empleo, capacitación laboral y acceso a créditos solidarios, reduciendo su vulnerabilidad y dependencia económica.

## Referencia Bibliográfica.

- Aguirre, C. (2012). *"El programa nacional contra la violencia familiar y sexual y su impacto en la prevalencia de violencia familiar y sexual en el Perú, periodo 2003-2009"*. Obtenido de Universidad Nacional de Ingeniería: <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3259548>
- Ander-Egg, E. (1980, p17). *Técnicas de investigación social*. Lumen. Buenos Aires (Argentina).
- Arias, W., & Culqui, J. (2022). *"Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia contra el grupo familiar en los juzgados de familia de la Provincia Judicial de Tambopata – 2020"*. Obtenido de Repositorio Unamad: <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/883/004-1-8-085.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baca, M. (1998). *"Los caminos de las mujeres que rompieron el silencio. Lima, Perú"*. Obtenido de Editorial Oficina Panamericana de Salud.: <https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/lil-209491>
- Bollón, B. R. (2022). *"La formación policial ante la violencia de género contra las mujeres: El caso de la unidad especializada de policías en Guadalajara, México"*. . Obtenido de Tesis Doctoral inédita leída en la Universidad Autónoma de Madrid: <https://repositorio.uam.es/handle/10486/706212>
- Blanco, E. E. (2020). *"Varones que ejercen violencia de género: dispositivos de atención para la prevención y la promoción de mujeres víctimas de violencia machista"*. Argentina. . Obtenido de Universidad Nacional de Luján; Argentina: [https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/REDIUNLU\\_82d789776c44e1b7d0e9078be3debe91](https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/REDIUNLU_82d789776c44e1b7d0e9078be3debe91)
- Cabanillas, J. (2021). *"Medidas de protección según Ley 30364 en casos de violencia familiar contra las mujeres - Juzgados de Familia de Lima Norte"*. Obtenido de Repositorio UCV:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75176/Caballillas\\_DJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75176/Caballillas_DJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Calero, D. G. (2023). *“El debido proceso y las medidas de protección otorgadas por la tenencia política producto de la violencia intrafamiliar en la parroquia de Calderón del DMQ, 2021”*. Quito- Ecuador. . Obtenido de Universidad Central del Ecuador:

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/30257/1/UCE-FJCPS-CPO-CALERO%20BAYAS%20DANIEL%20GEOVANNY.pdf>

Carrasco, D. S. (2005, p.42). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.

Castillo, M., & Núñez, W. (2014). *“Violencia Familiar”*. Obtenido de [https://issuu.com/edicioneslegales.com.pe/docs/violencia\\_familiar\\_26.11](https://issuu.com/edicioneslegales.com.pe/docs/violencia_familiar_26.11)

Centros Emergencia Mujer "CEM". (2023). *“Servicios para atender casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”*. Obtenido de <https://www.gob.pe/479-reportar-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar>

Chauca, C. I. (2021). *“Violencia contra la mujer y las medidas de protección en el Juzgado de Familia de los Olivos, 2020”*. Callao- Perú. Obtenido de Repositorio UCV: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66657/Chauca\\_CCI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66657/Chauca_CCI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Código Civil. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

Código Penal Peruano. (2025). Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-C%C3%B3digo%20Penal%20Peruanopenal-peruano-actualizado/>

Código Procesal Civil. Obtenido de <https://lpderecho.pe/texto-unico-ordenado-codigo-procesal-civil-actualizado/>

Código Procesal Penal Peruano. (2025). Obtenido de <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/#:~:text=El%20Nuevo%20C%C3%B3digo%20Procesal%20P>

enal%20peruano%20est%C3%A1%20actualizado,en%20vigencia%20el  
%201%20de%20julio%20de%202006.

Constitución Política del Perú.. Obtenido de  
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3823522/Decimosexta%20Edici%C3%B3n%20Oficial%20de%20la%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Per%C3%BA%20%28bolsillo%29.pdf.pdf?v=1668011693>

Convención de Belén Do Pará. (s.f.). *"Convención Interamericana para Sancionar, erradicar y Prevenir, la Violencia contra la Mujer"*. Obtenido de  
[https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

Cortés,, M., & Real, J. (2022). *"Eficacia de las Medidas de Protección en Casos de Violencia contra la Mujer"*. Obtenido de Pol. Con. (Edición núm. 70) Vol 7, No 9, Septiembre 2022, pp. 1701-1719. ISSN: 2550 - 682X:  
<file:///C:/Users/aminis/Downloads/4983-25978-2-PB.pdf>

Decreto Supremo. (004-2019- MIMP). Obtenido de  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1747442-1>

Decreto Supremo. (016-2021-MIMP). Obtenido de  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2029428/ds\\_016\\_2021\\_mimp.pdf?v=1626988959](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2029428/ds_016_2021_mimp.pdf?v=1626988959)

Decreto Supremo. (09-2016-MIMP). *"Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*. Obtenido de  
<https://vlex.com.pe/vid/decreto-supremo-n-009-812067593#:~:text=Nacional-,Decreto%20Supremo%20N%C2%BA%20009%2D2016%2DMIMP%2C%20aprueba%20el%20Reglamento,los%20integrantes%20del%20grupo%20familiar>

Defensoría del Pueblo. (2023). *"Denuncia en contra de la violencia hacia la mujer"*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/#>

- Defensoría del Pueblo, en Puerto Maldonado. (2025). *"Hoy en Madre de Dios: Audiencia Defensorial para abordar violencia contra niñas y mujeres"*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/hoy-en-madre-de-dios-audiencia-defensorial-para-abordar-violencia-contra-ninas-y-mujeres/?print=print>
- Diccionario Enciclopédico Larousse. (1994). *"El término mujer"*. Obtenido de Volumen 8.- pág. 1661.: <https://www.diputados.gob.mx/bibliot/docleg/cuapo/mj-65-00/defi.htm>
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (2020). *"Vulnerable"*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/vulnerable>
- Gamarra, S. (2019). *"Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios - 2017-2018"*. Obtenido de Repositorio Unamad: <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/477/004-1-8-024.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gardey, A. (2021). *"Delito - Qué es, definición y concepto"*. Obtenido de <https://definicion.de/delito/>
- Gardey, A. (2016). *"Varón - Qué es, definición y concepto"*. Obtenido de <https://definicion.de/varon/>
- González, D., & De Pelekais, C. (2022). *"Medidas de protección a la mujer víctima de violencia por las instituciones del estado"*. Venezuela. Obtenido de Universidad de Yacambú. Revista científica, arbitrada e indizada, bajo la modalidad electrónica.: <https://publishing.fgu-edu.com/ojs/index.php/RLP/article/view/262/440>
- Hernández, J. (2023). *"Definición de Capacidad."*. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/capacidad/>
- INE. (2020). *"Concepto de víctima y sus tipos"*. Obtenido de [https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Guia\\_Preencion\\_Violencia\\_Politica\\_Texto\\_9.pdf](https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Guia_Preencion_Violencia_Politica_Texto_9.pdf)

- INE, I. N. (2020). *"Concepto seleccionado: Convivencia con el cónyuge o pareja"*.  
Obtenido de <https://www.ine.es/DEFIne/es/concepto.htm?c=5047&tm=17&txt=&p=1&n=20#:~:text=Definici%C3%B3n,una%20relaci%C3%B3n%20de%20car%C3%A1cter%20conyugal>.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI. (2018). Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1656/pdf/cap012.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1656/pdf/cap012.pdf)
- Instituto Nacional Penitenciario. (2019). Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/inpe/tema/poblacion-penitenciaria>
- Jiménez, S. M. (2021). *"Efectividad de las medidas de protección, como función de la Policía Nacional del Perú, en casos de violencia familiar, Arequipa"*.  
Obtenido de Repositorio UCV: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68666/Jimenez\\_MSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68666/Jimenez_MSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Laoyan, S. (2022). *"Definición de decisiones"*. Obtenido de <https://asana.com/es/resources/decision-making-process>
- Ley. (26260). *"Ley de Protección contra la Violencia Familiar"*. Obtenido de <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1998/mujer/tuolpvmf.htm>
- Ley 30364. (2015). *"La prevención del feminicidio"*. Obtenido de [https://defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036\\_erradicarviolencia.pdf](https://defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf)
- López D, E. (2010). *"Iniciación al derecho"*. Obtenido de Ediciones Delta, Madrid.  
ISBN: 9788492954001: <https://www.marcialpons.es/libros/iniciacion-al-derecho/9788492954001/>
- Merino, M. (2022). *"Cónyuge - Qué es, en el derecho, definición y concepto"*.  
Obtenido de <https://definicion.de/conyuge/>
- Merino, M. (2022). *"Denuncia - Qué es, clasificación, definición y concepto"*.  
Obtenido de <https://definicion.de/denuncia/>

- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2011). *"Boletín del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. MIMDES"*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/omep/boletines/lima.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). *"Hoy en Madre de Dios: Audiencia Defensorial para abordar violencia contra niñas y mujeres"*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/hoy-en-madre-de-dios-audiencia-defensorial-para-abordar-violencia-contra-ninas-y-mujeres/>
- Montes, B., & Quiroz, A. (2020). *"Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en los casos de violencia contra las mujeres, en Lima Norte – 2019"*. Obtenido de Repositorio UCV: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62113/Montes\\_GBL-Quiroz\\_DAP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62113/Montes_GBL-Quiroz_DAP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Olamendi, P. (2019). *"Delitos contra las mujeres"*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26389.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2018). *"Violencia contra las mujeres en las Américas"*. Obtenido de [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=14749:29-de-noviembre-de-2018-violencia-contra-las-mujeres-en-las-americas-datos-para-la-accion&Itemid=41080&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14749:29-de-noviembre-de-2018-violencia-contra-las-mujeres-en-las-americas-datos-para-la-accion&Itemid=41080&lang=es)
- Páez, G. (2020). *"Efectividad"*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/efectividad.html>
- Pérez, J. (2023). *"Agresor - Qué es, en el deporte, definición y concepto."*. Obtenido de <https://definicion.de/agresor/>
- Pérez, J. (2023). *"Crueldad - Qué es, definición y concepto"*. Obtenido de <https://definicion.de/crueldad/>
- Pérez, M. (2023). *"Definición de Violencia"*. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/violencia/>
- Peyrano, J. (2002). *"La medida autosatisfactiva forma diferenciada de tutela que constituye una expresión privilegiada del proceso urgente Génesis y Evolución en Medidas Autosatisfactiva"*,. Obtenido de Ediciones Rubinzal-

Culzoni, Santa Fé: file:///C:/Users/aminis/Downloads/Dialnet-EntrevistaAJorgePeyrano-7792363.pdf

Plan nacional contra la violencia hacia la mujer. (2023). *"La Política Nacional de Igualdad de Género"*. Obtenido de <https://observatorioviolencia.pe/pnig/>

Programa Nacional Aurora. (2023). *"Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar"*. Obtenido de <https://www.gob.pe/aurora>

Real Decreto 1322. (1981). *"Juzgado de familia"*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/juzgado-de-familia>

Romero, J. (2016). *"Análisis de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa – 2015"*. Obtenido de Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa: <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3130225>

Rosales, R. (2017). *"Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e Integrantes del grupo familiar en barranca 2015 – 2017"*. Obtenido de [https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/1452/TFDyCP\\_01\\_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/1452/TFDyCP_01_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sánchez, C. H. (2018, p123). *"Manual de términos de investigación científica, tecnológica y humanista"*. Obtenido de Universidad Ricardo Palma: <http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/1480/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf?isAllowed=y&sequence=1>

Trillini, C. (2013). *"Definición de Efectividad"*. Obtenido de <https://enciclopedia.net/efectividad/>

TUO - Decreto Supremo. (004-2020-MIMP). *"Ley 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9b2dd4004fb22227834eb76976768c74/1882613-1+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9b2dd4004fb22227834eb76976768c74>

- Usca, D. (2021). *“Causas del feminicidio y la ineficiencia de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia en el Provincia de Tambopata – 2019”*. Obtenido de Repositorio Unamad: <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/740/004-1-8-058.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valverde, V. (2017). *“ Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú”*. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15371/Valverde\\_OVJ-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15371/Valverde_OVJ-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Vanegas, F. (2022). *“Cuándo será la violencia de género una prioridad para Perú”*. Obtenido de <https://agendapublica.elpais.com/noticia/17980/cuando-sera-violencia-nero-prioridad-peru>
- Villanueva, D. A. (2022). *“Sistematización de las políticas públicas implementadas en Bogotá dentro del quinquenio 2015-2020 con el fin de prevenir la violencia en contra de la mujer”*. Colombia. . Obtenido de Universidad Católica De Colombia: <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/daaed57a-f064-4b6c-97ac-1644a51b2a39/content>

**Anexos.**

## ANEXO 1: Matriz de operacionalización.

| Título: “Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el juzgado especializado de familia, Tambopata, 2023” |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Categorías.  | Definición Conceptual.  | Definición Operacional.   | Indicadores                                     |
| <b>Categoría 1:</b><br>Medidas de protección.  | El Estado, mediante un juez de familia, toma decisiones para garantizar la protección y el bienestar de mujeres, niños, niñas, adolescentes y otros miembros del grupo familiar cuando han sido víctimas de violencia. Estas medidas buscan asegurar su cuidado y preservar su integridad Ley 30364, (2019) | Las medidas de protección son acciones preventivas, únicas e intransferibles, dictadas por el Juzgado de Familia para detener la violencia contra la víctima. Estas medidas garantizan su seguridad física, emocional y sexual, así como la de su familia, además de proteger sus bienes patrimoniales. | Relación de la víctima con el agresor           |
|  |   |   | Medida de protección dictada                    |
|  |   |   | Reportes de incumplimiento de la medida dictada |
|  |   |   | Agresiones posts medidas de protección.         |

**Título:** “Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el juzgado especializado de familia, Tambopata, 2023”

| Categorías.   | Definición Conceptual.  | Definición Operacional.   | Indicadores  |
|---|---|---|--|
| <p><b>Categoría 2:</b><br/>Violencia contra la mujer.</p> | <p>Se refiere a cualquier acto o comportamiento que, fundamentado en el género y agravado por discriminaciones múltiples (como raza, clase, identidad sexual, edad o pertenencia étnica), provoque daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico, o incluso la muerte, a las mujeres, ya sea en espacios públicos o privados. (INEI, 2018)</p> | <p>La violencia contra la mujer abarca cualquier acto o comportamiento basado en su género que provoque daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico, o incluso la muerte, tanto en espacios públicos como privados. Este fenómeno refleja un abuso de poder que afecta principalmente la salud física, emocional y sexual de mujeres y niños/as.</p> | <p>Relación de la víctima con el agresor</p> <hr/> <p>Reportes de incumplimiento de la medida dictada</p> <hr/> <p>Agresiones posts medidas de protección.</p> |
|   |   |   | <p>Violencia económica o patrimonial</p>   |

## ANEXO 2: Matriz De Consistencia.

TÍTULO: “Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el juzgado especializado de familia, Tambopata, 2023.”.

| Problema  | Objetivos  | Categorías:   | Metodología  |
|---|--|---|--|
| <p><b>Problema general:</b><br/>¿Son efectivas las medidas de protección en relación a los a los casos de violencia contra la mujer Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b></p> <p>¿Es efectiva la medida de defensa para conseguir que el agresor salga del hogar en los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?</p> <p>¿Es efectiva la medida que determina de protección dictada por el juez sobre impedimento de aproximación o cercanía a la denunciante de cualquier manera, en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?</p> <p>¿Es efectiva la medida dictada por el juez sobre la protección o prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?</p> <p>Cómo se produce la Violencia económica o patrimonial con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado Mixto, Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023</p> | <p><b>Objetivo general.</b><br/>Determinar si existe efectividad en las medidas de protección en relación a los casos de violencia contra la mujer Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>Determinar si es efectiva la medida de defensa para cómo conseguir que el agresor salga del hogar en los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023.</p> <p>Determinar si efectiva la medida que determina de protección dictada por el juez sobre impedimento de aproximación o cercanía a la denunciante de cualquier manera, en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023.</p> <p>Determinar si es efectiva la medida dictada por el juez sobre la protección o prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023.</p> <p>Determinar cómo se produce la Violencia económica o patrimonial con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023.</p> | <p><b>Categoría 1:</b><br/><b>Medidas de protección.</b><br/><b>Subcategoría1:</b><br/>Relación de la víctima con el agresor<br/>Medida de protección dictada<br/>Reportes de incumplimiento de la medida dictada<br/>Agresiones posts medidas de protección.<br/><b>Categoría 2</b><br/>Violencia contra la mujer<br/><b>Subcategoría2:</b><br/>Relación de la víctima con el agresor<br/>Medida de protección dictada<br/>Reportes de incumplimiento de la medida dictada<br/>Agresiones posts medidas de protección.</p> | <p>Tipo: Básica<br/>Enfoque: Cualitativo.<br/>Diseño: no experimental.<br/>Método: inductivo.</p> <p><b>Muestra:</b> 05 abogados, 02 Jueces y 10 mujeres víctimas de violencia.</p> <p>Muestreo: NO probabilístico intencional, por conveniencia.</p> <p><b>Procedimiento de recolección de datos.</b><br/>Análisis cualitativo.</p> |

## **ANEXO 3: Instrumento.**

### **CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, TAMBOPATA PRESENTACION

Buenos días Sr. (Sra.) Juez(a), somos estudiantes de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, en esta oportunidad nos dirigimos a Ud. Para saludarlo y a su vez hacer de su conocimiento que estamos realizando un estudio sobre: **“EFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, TAMBOPATA, 2023”**. Por lo que necesitamos de su apoyo considerando que sus respuestas serán de uso exclusivo de la presente investigación, asimismo responder todas las preguntas que a continuación se presentan, según su criterio y experiencia reconocida.

#### **II. DATOS**

NOMBRE:

FECHA:27-11-

CARGO:

#### **I. PREGUNTAS**

1. *¿ Es efectiva las medidas de protección en relación a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?*

2. *¿ Es efectiva la medida de defensa para conseguir que el agresor salga del hogar en los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado*

de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios? ¿Es efectiva la medida que determina la protección dictada por el juez sobre impedimento de aproximación o cercanía a la denunciante de cualquier manera, en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?

3. ¿ Es efectiva la medida dictada por el juez sobre la protección o prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?

4. ¿ Cómo se produce la Violencia económica o patrimonial con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACION.

.....

FIRMA

## **CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

### **PRESENTACION**

Buenos días Sr. (Sra.) Abogado(a), somos estudiantes de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, en esta oportunidad nos dirigimos a a Ud. Para saludarlo y a su vez hacer de su conocimiento que estamos realizando un estudio sobre: **“EFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, TAMBOPATA, 2023”**. Por lo que necesitamos de su apoyo considerando que sus respuestas serán de uso exclusivo de la presente investigación, asimismo responder todas las preguntas que a continuación se presentan, según su criterio y experiencia reconocida.

### **II. DATOS**

NOMBRE:

FECHA:

CARGO:

### **II. PREGUNTAS**

1. ¿ Son efectivas las medidas de protección en relación a los casos de violencia contra la mujer, Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
2. ¿ Es efectiva la medida de defensa para conseguir que el agresor salga del hogar en los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?

3. ¿Es efectiva la medida que determina la protección dictada por el juez sobre impedimento de aproximación o cercanía a la denunciante de cualquier manera, en el Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?
  
4. ¿Es efectiva la medida dictada por el juez sobre la protección o prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?
  
5. ¿Cómo se produce la Violencia económica o patrimonial con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios?

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACION.

FIRMA

.....

## **CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

ENTREVISTA DIRIGIDA A MUJERES SOMETIDAS A VIOLENCIA FAMILIAR QUE ACUDIERON AL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, TAMBOPATA PRESENTACION

Buenos dias Sra. Somos estudiantes de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Politicas, en esta oportunidad nos dirigimos a a Ud. Para saludarla y a su vez hacer de su conocimiento que estamos realizando un estudio sobre: **“EFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, TAMBOPATA, 2023”**. Por lo que necesitamos de su apoyo considerando que sus respuestas seran de uso exclusivo de la presente investigacion, asimismo responder todas las preguntas que a continuacion se presentan, según su criterio y experiencia reconocida.

### **II. DATOS**

NOMBRE:

FECHA:

CARGO:

### **PREGUNTAS**

1 ¿Considera usted que al acudir al Juzgado especializado de familia fue atendida cordialmente?

Si ( ) No ( X )

1A. ¿Cree usted que en su caso fueron efectivas las medidas de protección en relación a los a los casos de violencia contra la mujer Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?

2. ¿Fue efectiva la medida de defensa del Juzgado especializado de familia de la Provincia de Tambopata, Madre de Dios para conseguir que la persona que le maltrató salga de su hogar en el caso de violencia contra su persona?



Anexo 3: Instrumento

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS  
FACULTAD DE EDUCACION  
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Entrevista N° .....01.....

ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA,  
TAMBOPATA.

PRESENTACIÓN

Buenos días Sr. (Sra.) Juez(a), somos estudiantes de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, en esta oportunidad nos dirigimos a Ud. Para saludarlo y a su vez hacer de su conocimiento que estamos realizando un estudio sobre: "EFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, TAMBOPATA, 2023". Por lo que necesitamos de su apoyo considerando que sus respuestas serán de uso exclusivo de la presente investigación por lo que solicitamos a bien responder todas las preguntas que a continuación se presentan, según su criterio y experiencia reconocida.

II. DATOS

NOMBRE: *Amela Vanessa Tuxedo Chávez*

FECHA: *27-11-2024* ..... HORA: *16:00*.....

CARGO: *Juza del Segundo Juzgado de Familia, subespecializado*.....

I. PREGUNTAS *en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la ley 30764 de Tambopata*

1. ¿Considera usted que son efectivas las medidas de protección en relación a los a los casos de violencia contra la mujer Juzgado especializado de familia de la provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?

*Las medidas de protección del retiro del hogar convivencial del agresor, y la instalación del aplicativo del botón de pánico para asegurar la medida de protección del impedimento de acercamiento a la víctima tienen una respuesta inmediata positiva en favor de la agraviada.*

2. ¿Cree usted que es efectiva la medida de defensa para conseguir que el maltratador salga del hogar en los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la provincia de Tambopata, Madre de Dios?

La medida de protección del retiro del hogar convivencial deben responder a cada caso, y complementar con la medida de protección de prohibición de regresar al mismo, para que la Comisión PNF Familia pueda ejecutarla.

3. ¿Considera usted que es efectiva la medida que determina la protección dictada por el juez sobre impedimento de aproximación o cercanía a la denunciante de cualquier manera, en el Juzgado especializado de familia de la provincia de Tambopata, Madre de Dios?

Si, y debe considerarse todas las actividades que pueda realizar la víctima, con la finalidad de asegurar que la parte agresora no se acerque a una distancia que perturbe e intimide a la víctima, y de manera complementaria se debe disponer la instalación del botón de pánico.

4. ¿Cree usted que es efectiva la medida dictada por el juez sobre la protección o prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, del Distrito de Tambopata, Madre de Dios?

Si, y sin excepción, para asegurar la estabilidad emocional de la víctima, y de manera complementaria se debe dictar medidas cautelares al caso concreto. (por ejemplo tenencia provisional, régimen de visitas provisional, etc).

5. ¿Cómo se produce la Violencia económica o patrimonial con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, del Distrito de Tambopata, Madre de Dios?

Cuando se coloca a la víctima en situación de riesgo; y se tiene que complementar con la medida de asignación económica de emergencia orientada a cubrir gastos urgentes, se realiza a través de depósito judicial para evitar la exposición o peligro de la parte agraviada.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACION.



ANELA VANESSA IKEDA CHAVEZ  
JUZZA SOFIA MERARIA  
SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA ESPECIALIZADO EN  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES INTEGRANTES DEL  
GRUPO DE ATENCIÓN DE LA LEY N° 30296 DE TAMBOPATA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Entrevista N° ...01.....

ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

PRESENTACION

Buenos dias Sr. (Sra.) Abogado(a), somos estudiantes de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Politicas, en esta oportunidad nos dirigimos a a Ud. Para saludarlo y a su vez hacer de su conocimiento que estamos realizando un estudio sobre: "EFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, TAMBOPATA, 2023". Por lo que necesitamos de su apoyo considerando que sus respuestas seran de uso exclusivo de la presente investigacion, asimismo responder todas las preguntas que a continuacion se presentan, según su criterio y experiencia reconocida.

II. DATOS

NOMBRE: *Yasmina Mayorga Gonzales*

FECHA: *12/12/24* HORA: *9:35 am*

CARGO: *Abogada*

I. PREGUNTAS

1. ¿Considera usted que son efectivas las medidas de protección en relación a los a los casos de violencia contra la mujer Juzgado especializado de familia de la provincia de Tambopata, Madre de Dios – 2023?

*Las medidas de protección son efectivas son clave, pero en Tambopata suelen demorar y con poco recurso no se pueden supervisar bien, además falta de sensibilidad.*

2. ¿Cree usted que es efectiva la medida de defensa para conseguir que el maltratador salga del hogar en los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia de la provincia de Tambopata, Madre de Dios?

*No, por que en algunos casos se vulnera el derecho de propiedad del posible agresor, quien al no haber tenido conflicto para la investigación se obliga a retiro.*

del demandante.

3. ¿Considera usted que es efectiva la medida que determina la protección dictada por el juez sobre impedimento de aproximación o cercanía a la denunciante de cualquier manera, en el Juzgado especializado de familia de la provincia de Tambopata, Madre de Dios?

Si pero es dada de manera eventual y no es eficiente, cuando las personas son jóvenes tienden a regresar al círculo de ese maltrato o suelen ser conciliación con su agresor

4. ¿Cree usted que es efectiva la medida dictada por el juez sobre la protección o prohibición de comunicación con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, del Distrito de Tambopata, Madre de Dios?

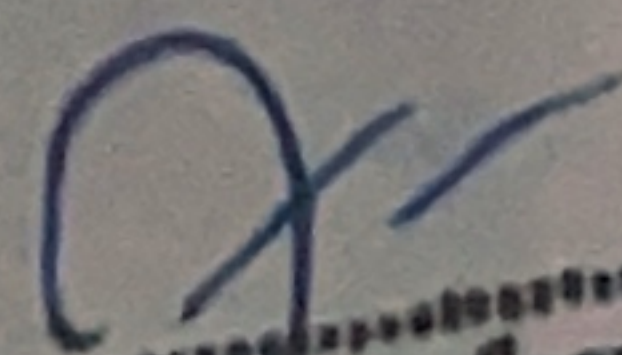
No porque normalmente hay desobediencia por parte del agresor y normalmente la comunicación sigue hacia la víctima.

5. ¿Cómo se produce la Violencia económica o patrimonial con la víctima frente a los casos de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, del Distrito de Tambopata, Madre de Dios?

En la limitación de recursos de alimentos, exclusión en toma de decisiones en cuestión de financiamiento

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACION.

FIRMA

  
Yasmita E. Mayorga Gonzales  
ABOGADA  
I.C.A.N.D.D. Reg. N° 613

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS  
FACULTAD DE EDUCACION  
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Entrevista N° .....6.....

ENTREVISTA DIRIGIDA A MUJERES SOMETIDAS A VIOLENCIA FAMILIAR QUE ACUDIERON AL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, TAMBOPATA.

PRESENTACIÓN

Buenos días Sra. somos estudiantes de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, en esta oportunidad nos dirigimos a Ud. Para saludarla y a su vez hacer de su conocimiento que estamos realizando un estudio sobre: "EFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, TAMBOPATA, 2023". Por lo que necesitamos de su apoyo considerando que sus respuestas serán de uso exclusivo de la presente investigación, asimismo responder todas las preguntas que a continuación se presentan, según su criterio y experiencia reconocida.

II. DATOS

NOMBRE: MARIZA CASTILLA CH.

FECHA: 28/01/25 HORA: 14:50

CARGO:

I. PREGUNTAS:

1. ¿Considera usted que al acudir al Juzgado especializado de familia fue atendida cordialmente ?

Si (X) No ( )

1A.- ¿ Cree usted que en su caso fueron efectivas las medidas de protección en relación a los a los casos de violencia contra la mujer Juzgado especializado de familia de la provincia de Tambopata, Madre de Dios - 2023?

Si porque la persona que ha agredido y no puede acercarse a mi domicilio.

2. ¿Cree usted que fue efectiva la medida de defensa del Juzgado especializado de familia de la provincia de Tambopata, Madre de Dios para conseguir que la persona que le maltrató salga de su hogar en el caso de violencia contra su persona?

Sí porque la persona  
ya no puede agredirme  
y no puede venir a mi domicilio

3. ¿Considera usted que fue efectiva la medida de protección en el Juzgado especializado de familia de la provincia de Tambopata, Madre de Dios, dictada por el juez sobre impedimento de aproximación o cercanía a la denunciante de cualquier manera, para el maltratador?

Sí porque esa persona  
ya <sup>no</sup> puede acercarse a mi  
domicilio ni a mi familia

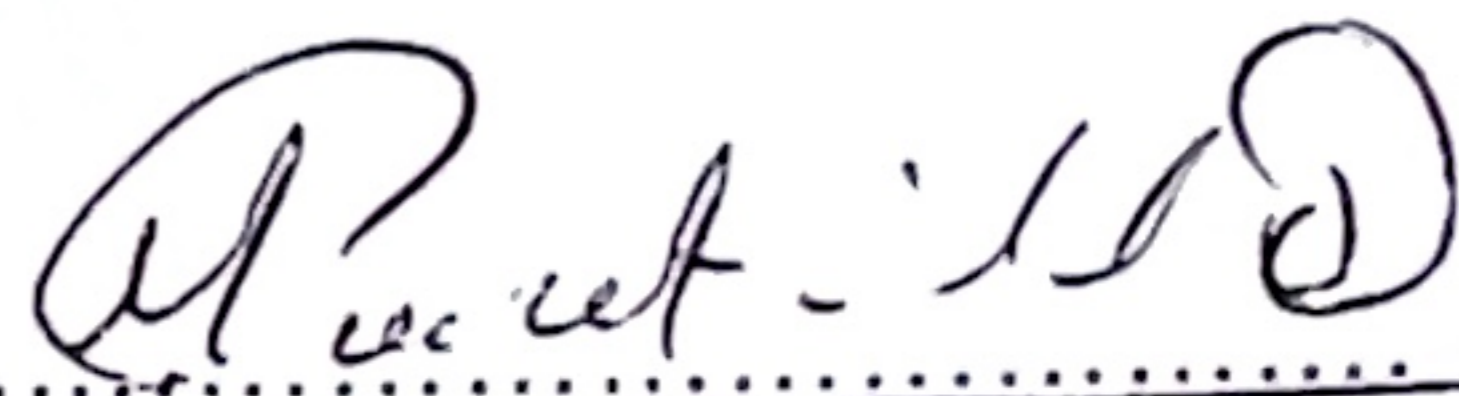
4. ¿Cree usted que fue efectiva la medida dictada por el juez en el Juzgado especializado de familia, del Distrito de Tambopata, Madre de Dios, sobre la protección o prohibición de comunicación con su persona frente al caso de violencia que tuvo?

Sí porque esa persona ya no  
puede comunicarse conmigo ni con  
mi familia.

5. ¿Podría responder cómo se produjo la Violencia económica o patrimonial con usted frente a su caso de violencia contra la mujer en el Juzgado especializado de familia, del Distrito de Tambopata, Madre de Dios?

no porque aun no se  
produjo violencia económica  
o patrimonial con mi familia

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACION.

  
.....

FIRMA

**ANEXO 4: Ficha de autorización para realización de estudio.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



**"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"**

*Puerto Maldonado, 06 de noviembre 2024.*

**OFICIO Nº 0466-2024-UNAMAD-R-FED/EPDvC**

Señor:

**Dr. ADOLFO NICOLAS CAYRA QUISPE**

JUEZ SUPERIOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN**

**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones de la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS**; al Bach: **MIRANDA QUISPE, Ariel** y al Bach: **COLQUE ESCALANTE, Cleyson Ademir** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el Juzgado Especializado de familia, Tambopata - 2023"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir\_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

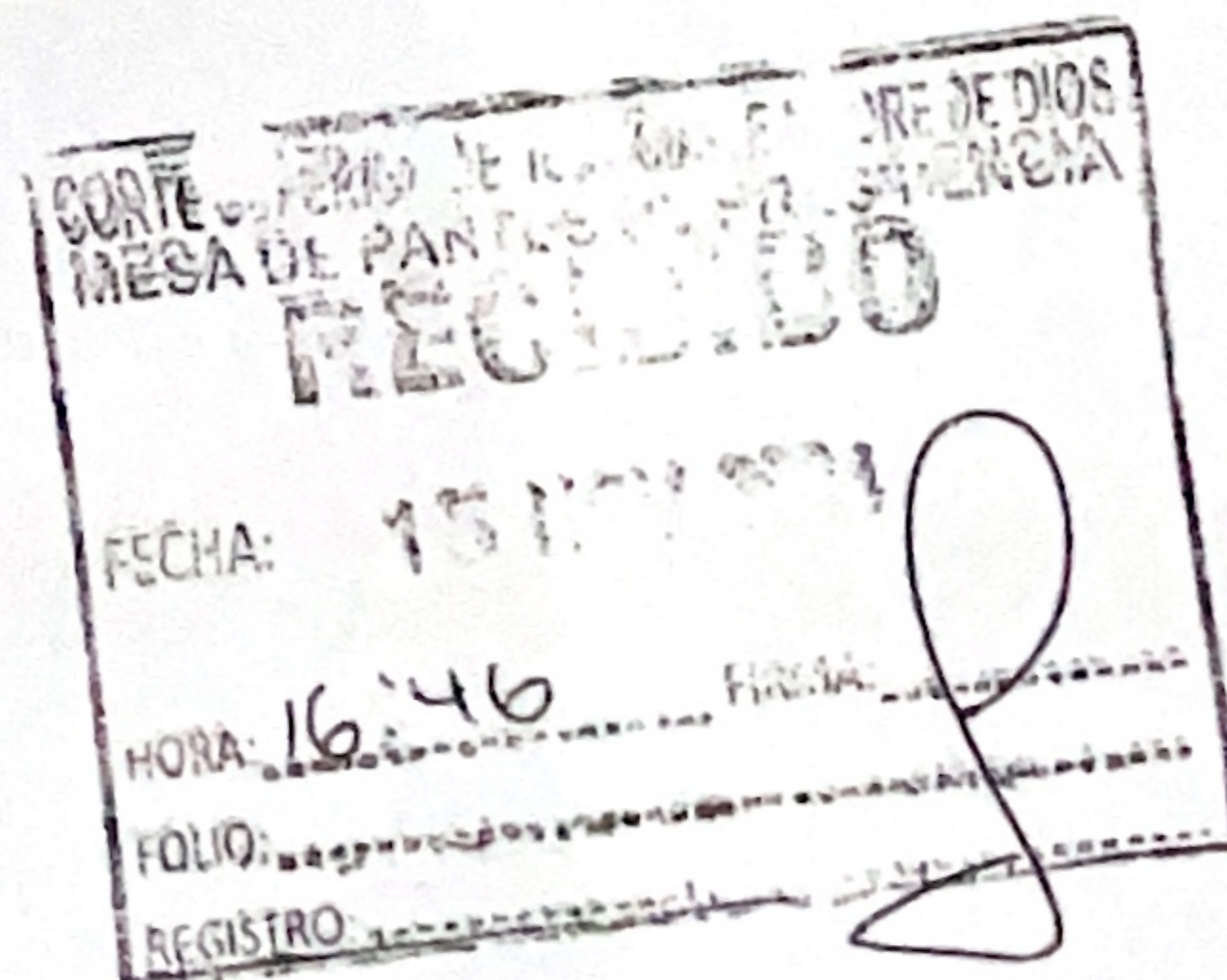
Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



**Dr. Maximiliano Ochante Saúne**  
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

WES/Dir.  
/Sec.  
ARCHIVO





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tambopata, 19 de Noviembre del 2024

PROVEIDO N° 003752-2024-P-CSJMD-PJ



Firmado digitalmente por CAYRA  
QUISPE Adolfo Nicolas FAU  
20152981216 soft  
Cargo: Presidente De La Cajmd  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.11.2024 12:53:48 -05:00

Referencia : EXPEDIENTE 003737-2024-MPU-CS  
OFICIO 2024-0466-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyC (19NOV2024)

**DADO CUENTA** con el documento presentado por Maximiliano Ochante Sauñe Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, mediante el cual solicita colaboración de información para los bachilleres Ariel Miranda Quispe y Ademir Cleyson Colque Escalante que requieren para su proyecto de investigación "Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el Juzgado Especializado de familia, Tambopata - 2023", y, conforme a lo solicitado: **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la Administradora del Módulo Familia, a fin de que puedan brindar la colaboración requerida en el marco de la investigación mencionada.

Documento firmado digitalmente

**ADOLFO NICOLAS CAYRA QUISPE**  
**PRESIDENTE**

Corte Superior de Justicia de Madre de Dios





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 06 de noviembre de 2024.

**OFICIO Nº 0465-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyC**

Señor:

**Dr. ROMÁN MEZA PALOMINO**

DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS

Presente:

|   |            |
|---|------------|
| ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS<br>DE MADRE DE DIOS |            |
| RECIBIDO  |            |
| FECHA:  | 15/11/2024 |
| HORA:   | 16:53 pm   |
| FOLIO:  |            |
| FIRMA   |            |

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR  
INVESTIGACIÓN**

**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA  
UNAMAD. Versión 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones del **COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS**; al Bach: **MIRANDA QUISPE, Ariel** y al Bach: **COLQUE ESCALANTE, Cleyson Ademir** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el Juzgado Especializado de familia, Tambopata - 2023"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: [mesadepartes.dir\\_epd@unamad.edu.pe](mailto:mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe), para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE  
MADRE DE DIOS



**Dr. Maximiliano Ochante Saúne**  
Director de la Escuela Profesional  
de Derecho y Ciencias Políticas

MIS/Dir.  
/Sec.  
ARCHIVO

CARGO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 06 de noviembre 2024.

**OFICIO Nº 0467-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyC**

Señor(a):

**Dra. ZORLAYWIN VELARDE KATAYAMA**  
COORDINADORA DE CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE MADRE DE DIOS

Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN**  
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones que usted dignamente dirige; al Bach: **MIRANDA QUISPE, Ariel** y al Bach: **COLQQUE ESCALANTE, Cleyson Ademir** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"Efectividad de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el Juzgado Especializado de familia, Tambopata - 2023"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir\_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



**Dr. Maximiliano Cebante Saúne**  
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

MOS/Wir.  
/Sec.  
ARCHIVO

**MEMIP - AURORA**  
CENTRO EMERGENCIA MUJER  
MADRE DE DIOS

**RECEBIDO**

Fecha: 20/11/2024 Hora: 10:00

**ANEXO 5: Solicitud de validación de instrumento.**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "EFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, 2023"

Nombre de los instrumentos: CUESTIONARIOS

Investigadores:

- 1.- MIRANDA QUISPE, Uriel.
- 2.- CCOLQQUE ESCALANTE, Cleyson Ademir.

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos:

Jean Carlos Mayur Mendiz

Lugar y fecha:

12 - Agosto - 2025 - Puerto Maldonado - P.D.O.

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción).

...Tiene coherencia...

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítemes y dimensiones)

...Su contenido es adecuado...

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítemes)

...La estructura a nivel de forma y fondo es adecuada...

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

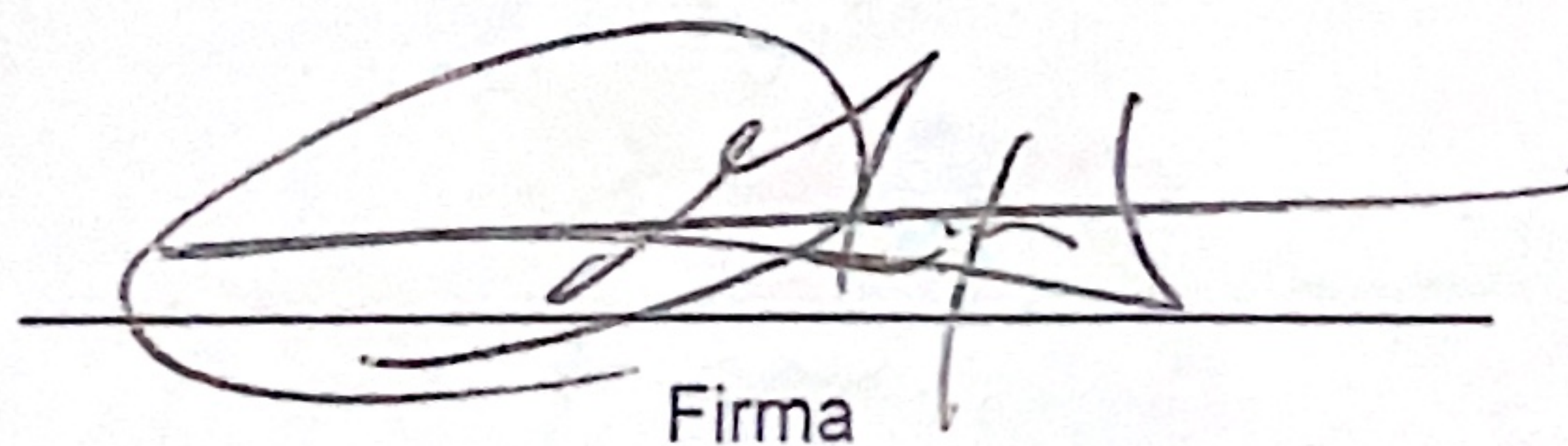
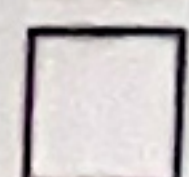
...Ninguna...

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación



Debe corregirse



Firma

Lic. Mg. o Dr.: Mg. Jean Carlos Mayur Mendiz

DNI: 70174388

Cel.: 972257719

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "EFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, 2023"

Nombre de los instrumentos: CUESTIONARIOS

Investigadores:

- 1.- MIRANDA QUISPE, Uriel.
- 2.- CCOLQQE ESCALANTE, Cleyson Ademir.

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: MARCELIANO ARIAS JALIRE  
Lugar y fecha: 12/08/25 - Puerto Maldonado - MDD.

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

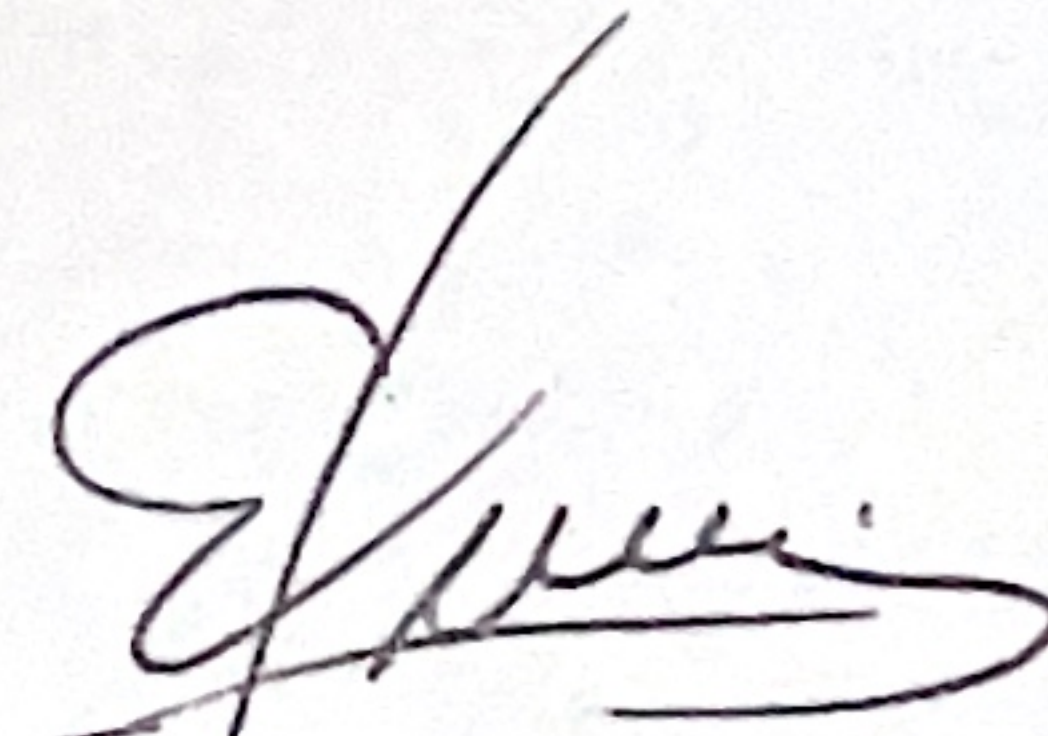
1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción).  
TIENE BUENA COHERENCIA Y REDACCION
2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítemes y dimensiones)  
SU CONTENIDO ES ADECUADO
3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítemes)  
SU ESTRUCTURA DE FORMA Y FONDO ES ADECUADO.

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

NINGUNO

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación   
Debe corregirse



Firma

Lic. Mg. o Dr. MARCELIANO ARIAS JALIRE  
DNI: 01841974  
Cel: 950 880642

**ANEXO 6: Ficha de validación.**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "EFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, 2023"

Nombre del instrumento: **CUESTIONARIOS**

Investigadores:

1.- **MIRANDA QUISPE, Uriel.**

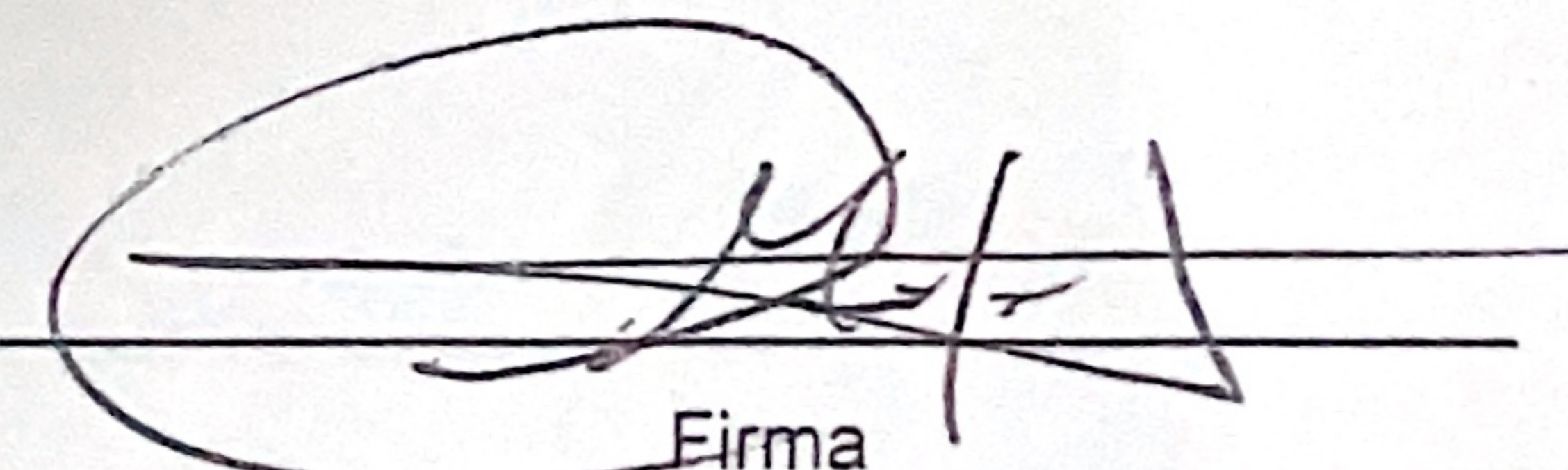
2.- **CCOLQQUE ESCALANTE, Cleyson Ademir.**

| CRITERIO   | INDICADORES        | CRITERIOS   | Deficiente<br>0-20% | Regular<br>21-40% | Bueno<br>41-60% | Muy Bueno<br>61-80% | Excelente<br>81-100% |
|------------|--------------------|---|---------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| Forma      | 1. REDACCIÓN       | Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.       |                     |                   | X               |                     |                      |
|            | 2. CLARIDAD        | Está formulado con un lenguaje apropiado.   |                     |                   |                 | X                   |                      |
|            | 3. OBJETIVIDAD     | Está expresado en conductas observables.  |                     |                   | X               |                     |                      |
| Contenido  | 4. ACTUALIDAD      | Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.                                  |                     |                   | X               |                     |                      |
|            | 5. SUFICIENCIA     | Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.                                    |                     |                   | X               |                     |                      |
|            | 6. INTENCIONALIDAD | El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.               |                     |                   | X               |                     |                      |
| Estructura | 7. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación. |                     |                   | X               |                     |                      |
|            | 8. CONSISTENCIA    | Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.               |                     |                   | X               |                     |                      |
|            | 9. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables               |                     |                   | X               |                     |                      |
|            | 10. METODOLOGÍA    | La estrategia responde al propósito del diagnóstico.                                  |                     |                   | X               |                     |                      |

### II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

  
 Firma

Lic. Mg. o Dr.: Mgtr. Jacobo Mayra Mendigun

DNI: 7074381

Cel.: 972252718

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "EFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, 2023"

Nombre del instrumento: **CUESTIONARIOS**

Investigadores:

1.- MIRANDA QUISPE, Uriel.

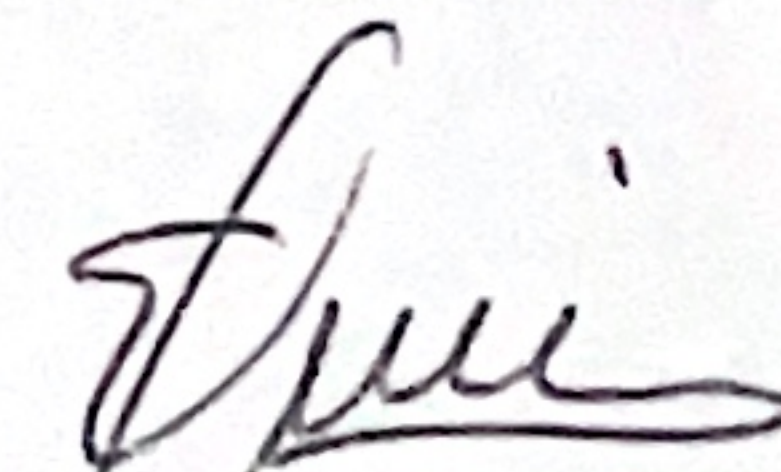
2.- CCOLQQUE ESCALANTE, Cleyson Ademir.

| CRITERIO   | INDICADORES        | CRITERIOS   | Deficiente<br>0-20% | Regular<br>21-40% | Bueno<br>41-60% | Muy Bueno<br>61-80% | Excelente<br>81-100% |
|------------|--------------------|---|---------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| Forma      | 1. REDACCIÓN       | Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.       |                     |                   |                 | X                   |                      |
|            | 2. CLARIDAD        | Está formulado con un lenguaje apropiado.   |                     |                   | X               |                     |                      |
|            | 3. OBJETIVIDAD     | Está expresado en conductas observables.  |                     |                   | X               |                     |                      |
| Contenido  | 4. ACTUALIDAD      | Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.                                  |                     |                   | X               |                     |                      |
|            | 5. SUFICIENCIA     | Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.                                    |                     |                   | X               |                     |                      |
|            | 6. INTENCIONALIDAD | El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.               |                     |                   | X               |                     |                      |
| Estructura | 7. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación. |                     |                   | X               |                     |                      |
|            | 8. CONSISTENCIA    | Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.               |                     |                   | X               |                     |                      |
|            | 9. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables               |                     |                   |                 | X                   |                      |
|            | 10. METODOLOGÍA    | La estrategia responde al propósito del diagnóstico.                                  |                     |                   | X               |                     |                      |

### II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

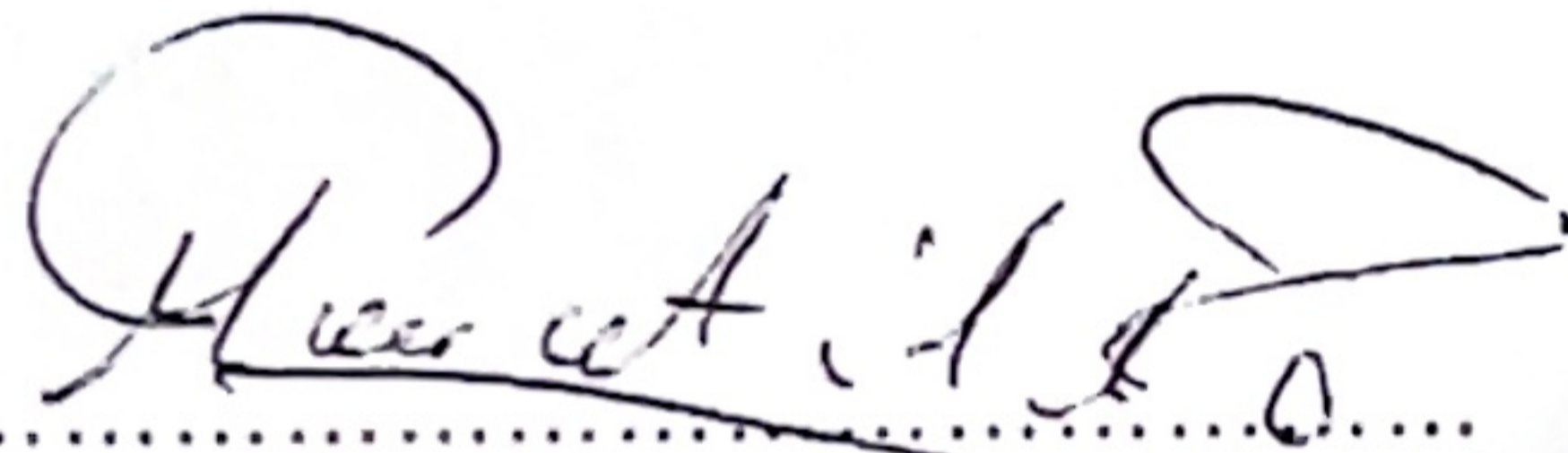
Lic. Mg. o Dr.: MARCELIANO ARIAS SALAS  
 DNI: 01841974  
 Cel.: 950880642

**ANEXO 7: Consentimiento informado.**

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

He leído el procedimiento descrito arriba. Los investigadores me han explicado el estudio y voluntariamente doy mi consentimiento; mis datos son: NOMBRE Y APELLIDOS: MARIZA CASTILLO CHOCHO  
DNI Nro.: 40274696 Por lo cual, ACEPTO participar en el estudio sobre: "EFECTIVIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA, TAMBOPATA, 2023".

Puerto Maldonado, 28/01/2025



Firma

Nombre: MARIZA CASTILLO CHOCHO